



C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 67

COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

PRESIDENTE: DON MIGUEL DURAN PASTOR

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el jueves, 25 de febrero de 1982

Tema: Proyecto de Ley de Autonomía Universitaria (continuación).

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Seguimos con el debate respecto del artículo 43. En el momento de suspender ayer la sesión, tenía pedida la palabra, en primer lugar, el representante del Grupo Centrista.

Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, creo que uno de los Diputados más puntuales a la

hora de la convocatoria de estas sesiones, esta mañana ha fallado, y ofrezco mis excusas a todos los compañeros si es que me estaban esperando, como temo.

Yo quería realizar una intervención para contestar al conjunto de observaciones que distintos compañeros de diversos Grupos me han hecho en relación con la propuesta de enmienda «in voce» que tuve el honor de presentar ayer ante esta Comisión.

Estamos en el artículo 43, en el apartado 1. Yo había propuesto en nombre de mi Grupo que el texto se iniciara con las palabras «Los planes de estudio serán elaborados y motivados por las propias Universidades...», etcétera. Añadía al informe de la Ponencia estas dos palabras «y motiva-

dos», pareciéndome que, si mi memoria no me es infiel, esta adición había sido generalmetne aceptada por los representantes de los otros Grupos.

Hablábamos seguidamente, en la línea séptima del informe de la Ponencia, de los períodos de escolaridad, las tareas y trabajos o prácticas a desarrollar por los estudiantes». Proponíamos la supresión de la expresión «prácticas profesionales» y sustituir «prácticas profesionales a realizar por los alumnos» por la expresión «trabajos o prácticas a realizar por los estudiantes». Me parece que esta observación tampoco había sido objeto de discusión por parte de los otros Grupos Parlamentarios. Es evidente, a nuestro juicio, que las prácticas que realizan los estudiantes no son propiamente prácticas profesionales en el sentido común de este término.

Finalmente, proponíamos una nueva redacción del párrafo o inciso final de este apartado. «En dichos planes se precisarán las actividades docentes y de investigación que puedan realizarse en aquellos centros afectados por convenios suscritos con la Universidad, así como las condiciones de revisión de las mismas actividades». La diferencia con el texto anterior de la Ponencia me parece que es meramente redaccional; quizá no es mejor castellano, pero está más claro.

Está previsto que haya centros, en otros artículos de esta Ley, que puedan tener convenios suscritos con la Universidad para actividades tanto docentes como de investigación, y lo que entendemos es que de esta manera queda bastante claro que lo que se hace no es revisar los planes de estas actividades docentes y de investigación en los planes de estudio de las Universidades, sino que lo que se hace es precisar estas actividades docentes y de investigación. Se refiere, por una parte, a las actividades que se desarrollan en centros que, de una manera institucional, mediante convenios suscritos con las Universidades, sean lugar donde se realicen de modo sistemático actividades docentes y de investigación. Hemos preferido la fórmula de «centros afectados por convenios» a «centros no estrictamente universitarios», porque nos parece más precisa.

Me parece, si no recuerdo mal, que esto tampoco fue objeto de discusión. Si lo fue, en el párrafo segundo, una propuesta de supresión. El apartado 2 del artículo 43 decía: «Los planes de estudios se orientarán hacia los objetivos señalados en esta Ley, de tal manera que, aprovechando al máximo los recursos legales de la Universidad, capaciten a

los titulados para el ejercicio de una actividad profesional al servicio de la sociedad».

Mi Grupo propone que ahí termine este párrafo y que se elimine del informe de la Ponencia esta precisión que aparecía en él de «al servicio de la sociedad concreta en que ha de desarrollarla». Esta ha sido una de las cuestiones sometida a una crítica razonada por parte, si no recuerdo mal, del Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, por el Grupo Parlamentario Comunista, por el representante del Grupo Andalucista PSA, y por —con otra versión ideológica distinta, una versión neutra y técnica universitaria que trata de ofrecer esta Ley— el señor Bandrés, que proponía una adición en este sentido.

Nosotros pensamos que el ejercicio de la actividad profesional de los titulados universitarios está al servicio de la sociedad, pero de la sociedad así, en estos términos, sin otras especificaciones, porque entendemos que la actividad profesional y la proyección, por tanto, del trabajo de los universitarios en la sociedad no debe considerarse circunscrito a ningún ámbito geográfico, ni a un ámbito administrativo ni a una órbita cultural precisa y concreta. Las Universidades son territoriales en cuanto que están efectivamente en un lugar y están directamente inmersas en un territorio y en una población que se sirve de ella, que recibe los beneficios de los trabajos de esta sociedad; pero todas las Universidades tienen una vocación universal en el ámbito geográfico, en el ámbito de la comunidad política y en el ámbito cultural. La vinculación de la Universidad con su entorno histórico, geográfico y cultural es una relación institucional que las Universidades deben fomentar, que las Universidades deben desarrollar como una de sus funciones específicas, pero de ninguna manera vinculan necesariamente a los graduados, a los titulados de la Universidad, y menos por un precepto legal, a un determinado ámbito geográfico, cultural, político, etcétera.

Después, en el apartado 3 de este mismo artículo 43, cuando se dice que el Ministerio de Educación y Ciencia establezca las condiciones mínimas a que habrán de ajustarse los planes de estudios, en concordancia con lo que señalamos respecto de estos planes de estudios en el apartado 1 de este artículo 43 planteamos que el establecimiento de esas condiciones mínimas habrá de ser motivado. Pensamos que un planteamiento como el de la Universidad requiere ese mínimo ejercicio de la razón, de la libre discusión y de la

publicidad, e incluso de la justificación que estos planes de estudios tienen.

Creemos que era una omisión de la Ponencia el no haber señalado que entre esos planes de estudios, que deben estar afectos por unas condiciones mínimas, han de estar incluidos los correspondientes al período del doctorado. Los estudios de doctorado conducen a un título que ha de ser homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia en nombre de la Administración Central del Estado, y pensamos sencillamente que es una omisión del informe de la Ponencia, que no creo que tuviera ninguna otra razón de ser, puesto que ya se ha establecido que los estudios de doctorado son un mínimo de dos años, pero no son solamente unas condiciones temporales, no solamente la condición de la presentación y defensa de una tesis doctoral, sino que son un todo conjunto de estudios que constituyen el tercer ciclo y deben estar incluidos en este precepto.

En el apartado 4 del artículo 43 hay una corrección que propone nuestro Grupo, que ha sido generalmente aceptada, y es que los planes de estudios de las Universidades de las Comunidades Autónomas deberán ser sancionados por los órganos de gobierno. Es una expresión genérica. En algún momento se había mencionado el tema en el propio informe de la Ponencia: «el Consejo de Gobierno». Los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, que tienen o pueden tener competencia en materia educativa, reciben diversas denominaciones en los Estatutos, y creemos que esta expresión de «órgano de gobierno» es suficientemente genérica y clara y, al mismo tiempo, puede efectivamente abarcar a todos.

Después hemos añadido, probablemente con unas características de redacción no muy satisfactorias para los que de alguna manera somos lingüistas, la reiteración del concepto Estado, del término «Estado», diciendo «a efectos de su homologación por el Estado». Pero las Leyes tiene que ser claras; también es deseable que estén escritas en un buen castellano, cosa que probablemente no ocurre con algunos párrafos, como éste de esta misma Ley, pero es que deben quedar bien claras las condiciones mínimas establecidas por el Estado, que es quien tiene la competencia a efectos de su homologación por el mismo Estado. Quizá se podría añadir «por el mismo Estado» en el apartado 4, si los compañeros así lo estiman oportuno.

Hay, por último, otra enmienda nuestra «in

voce» en este mismo apartado 4 que ha sido objeto de gran discusión y de una crítica muy extendida entre representantes de diversos Grupos, pero yo creo que no se ha entendido qué es lo que queremos decir, porque lo que nosotros proponemos en esta Ley Orgánica es que se señale un plazo máximo para el posible pronunciamiento en contra de la propuesta de los planes de estudios de las Universidades por el Ministerio de Educación y Ciencia, y proponemos que no se diga nada respecto del plazo y del modo del pronunciamiento, el posible o eventual —en todo caso posible— pronunciamiento en contra del órgano de una Comunidad Autónoma. Estamos ante una Ley Orgánica y nos hallamos en unos pasajes en los que se fijan las condiciones de actuación del Ministerio de Educación y Ciencia. Creo que tenemos, por razones de seguridad jurídica, el deber de señalar un plazo, al expirar el cual el silencio administrativo equivalga a una aceptación de los planes.

Es un plazo suficientemente amplio, de seis meses, como para que no se produzcan en ningún momento inseguridad jurídica, y pensamos que, efectivamente, con arreglo a los Estatutos de cada Comunidad Autónoma, con arreglo a las Leyes o Disposiciones de los propios Parlamentos o a Disposiciones reglamentarias de los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma, cada una de estas Comunidades establecerá el plazo que considere oportuno para poder realizar el pronunciamiento en contra del plan de estudios de la correspondiente Universidad.

De una manera indirecta se señala que este proyecto de Ley que, efectivamente, ese plazo no podrá ser superior a seis meses, pero es un plazo suficientemente amplio como para que el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma tenga tiempo de haberse pronunciado en contra, en el caso de que lo estimara oportuno, en esta materia. Es decir, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, no pretendemos sustraerle ninguna facultad; lo que pretendemos es no imponerle algo, unos plazos, que no son de nuestra jurisdicción o de nuestra competencia el establecer respecto del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por último, nosotros proponíamos el mantenimiento del informe de la Ponencia en los puntos 5 y 6. En los puntos 5 y 6, respecto a los que se ha pedido la supresión por parte de algunos Grupos, nosotros pensamos que si la Universidad no tiene

aprobados sus planes de estudio propios, los estudios en esa Universidad no por eso deben interrumpirse; los estudios deben realizarse, y deben realizarse con todos los pronunciamientos legales positivos que permitan a los estudiantes alcanzar las titulaciones correspondientes. Es una cautela para que, la posible negligencia, el posible retraso, o las dificultades en la aprobación de unos planes de estudio propios, permitan que las Universidades sigan funcionando con unos planes de estudio que son los que efectivamente el Ministerio haya señalado o, algo muy importante, aquellos que ya están homologados por el Ministerio, quizá porque están aprobados para otra Universidad y que la Universidad en cuestión adopte mientras no establezca sus planes propios.

Por último, en el número 6 de este artículo hay una referencia a una cuestión enormemente debatida, que es la de la enseñanza libre. Efectivamente el sistema universitario español ha creado la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia), que realiza las funciones que en muchas Universidades desarrollaba la enseñanza libre. Pero esta Ley no debe privar a cada una de las Universidades de establecer, si así lo consideran oportuno, la enseñanza libre. Es decir, cumpliendo las funciones de la UNED en el territorio, o funciones que también puede desempeñar la UNED en todo el territorio nacional, en el territorio propio de esta Universidad.

Quería hacer una referencia final (y perdón, señor Presidente, por haberme extendido), pero creo que se extendieron mucho más el conjunto de los objetantes en la sesión de ayer de esta Comisión), que es a una petición del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana que trata de establecer una asistencia o colaboración de los colegios profesionales en el establecimiento de los planes de estudio.

Creemos que la presencia de las Corporaciones interesadas y vinculadas a la realidad universitaria tiene otros cauces en este proyecto de Ley. Creo que hay un Consejo de Universidades que ha de aprobar la creación de los centros, que puede, por tanto, recibir información de estos centros, en donde está representado ese conjunto de Corporaciones sociales interesadas por las características de los estudios universitarios. No encontramos que haya que vincular la aprobación o la elaboración de los planes de estudio a un informe o a una colaboración impuesta por la Ley de carácter profesional, porque la profesionalidad es

una de las finalidades, es decir, la titulación de las profesiones y el ejercicio de ella, una de las finalidades de la Universidad, pero no debe ser el principio inspirador de los correspondientes planes de estudio.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Hemos observado que al tratar S. S el apartado 4, y al referirse concretamente al término que hay en la línea seis «por el Estado», S. S. ha dicho «por el mismo Estado». ¿Supone una modificación?

El señor FONTAN PEREZ: Yo, señor Presidente, entiendo que decir «por el mismo Estado», habiendo sido mencionado «el Estado» una línea anterior, es una corrección de estilo.

El señor PRESIDENTE: Sin embargo, me parece que cuando presentaron la enmienda transaccional hubo un error en la línea cuarta, donde dice «Consejo de Gobierno», y tenía que decir «órgano de gobierno».

El señor FONTAN PEREZ: Eso he tratado de decir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Ruego a los señores comisionados que tomen note, entonces, de que en la transaccional centrista en la línea cuarta dice: «... Comunidades Autónomas deberán ser sancionados por el Consejo de Gobierno», debe decir «... por el órgano de gobierno».

A los mismos efectos el representante centrista también hace observar que conviene, a efectos de corrección de estilo, introducir «mismo», delante del término «Estado».

Muchas gracias.

¿Hay alguna petición de palabra al respecto? (Pausa.)

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente. Observo que en el número 4, después del primer punto seguido dice: «No obstante los planes de estudio de las Universidades de las Comunidades Autónomas...». Este Grupo quisiera saber cuál es el contenido, cuáles son las Universidades de las Comunidades Autónomas; sin son sólo y únicamente aquellas cuya titularidad les haya sido transferida, aquellas otras que hayan sido creadas, que éstas son Uni-

versidades de las Comunidades Autónomas; o si en este concepto se encuentran también incluidas las privadas que radiquen en su territorio y que, en virtud de los artículos 11 ó 12, me parece, es de competencia de la Comunidad Autónoma correspondiente la aprobación, la creación de nuevos centros, etcétera.

No es más que una aclaración que rogaría al representante del Grupo pudiera aclararme.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, si hubiera otras intervenciones de Grupos, no por desatender la petición del señor Aguirre, pero quizá ganaríamos tiempo pudiendo aclarar a todos a la vez.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Fontán. El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, muy brevemente, únicamente para comentar el tema referente a la desaparición de la cita a la Comunidad Autónoma en la última parte del número 4.

La interpretación que hace el señor Fontán sobre esta eliminación, en cuanto que únicamente lo que se asigna es el compromiso de plazos al Ministerio de Educación y Ciencia de cara a la concesión de la sanción o de la aprobación de los planes de estudio, me parece muy respetable, pero me parece que es una interpretación que leído todo el párrafo no resulta tal. Es decir, leído todo el párrafo tal como se presenta en la transaccional «in voce», dice: «esta sanción se entenderá concedida de no mediar pronunciamiento en contra». Como en el punto y aparte anterior se está hablando de las sanciones que sobre los planes de estudio hacen las Comunidades Autónomas, yo entiendo en esta lectura que lo que se hace es un control posterior por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a las posibles aprobaciones de planes de estudio que hagan las Comunidades Autónomas en los ámbitos de su competencia.

Dado que el propio señor Fontán ha explicado que había que ofrecer una claridad meridiana en este tipo de cuestiones al agregar «por el mismo Estado», yo creo que sería bueno hablar de que esta sanción se refiere a la primera parte, es decir,

a cuando los planes de estudio hayan de ser sancionados por el Ministerio de Educación y Ciencia por no pertenecer a los ámbitos de competencia de las Comunidades Autónomas.

Sé que ésta no es una fórmula muy feliz pero, en todo caso, se habría de encontrar una explicitación —ésta también muy claro que esto no afecta a las sanciones que se mencionan en el párrafo anterior por parte de las Comunidades Autónomas, porque, si no, tal como queda en la enmienda transaccional «in voce», al quitar «... o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma» y decir «esta sanción», obviamente se refiere a la sanción anterior, que es precisamente la que concede la Comunidad Autónoma. Creo que al menos es así como se interpreta este artículo si hacemos una lectura neutra del mismo.

Por tanto, dado que ésta no es la intención del Grupo Centrista al presentar esta enmienda transaccional «in voce», yo estaría por mantenerlo tal como estaba, es decir: «... o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma» o buscar una explicitación para que esta interpretación que se presenta, tal como está el artículo, no se pueda producir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Creo que la preocupación que yo manifesté el otro día y que ahora recordaba el señor Gasóliba se basa en que si la propuesta de interpretación del señor Fontán es la que él ha dicho —y no me cabe la menor duda—, posiblemente la solución a esta claridad del precepto se lograría si la redacción se alterara en sus párrafos sin cambiar ninguna palabra. Y me atrevo a hacer una propuesta para ver si satisface a todos los comisionados. El texto diría «Para obtener la homologación, los planes de estudio deberán ser sancionados por el Ministerio de Educación y Ciencia previo informe del Consejo de Universidades. Esta sanción se entenderá concedida de no mediar pronunciamiento en contra por el Ministerio de Educación y Ciencia. Dicho pronunciamiento se dictará en el plazo máximo de seis meses y se expresará de forma motivada. No obstante, los planes de estudio de las Universidades de las Comunidades Autónomas deberán ser sancionados por el órgano de gobierno de ésta respetando, en todo caso, las condiciones mínimas establecidas por el Estado a los

efectos de su homologación por el mismo Estado y comunicando al Ministerio de Educación y Ciencia los efectos oportunos».

Creo que simplemente este cambio de orden deja salvado a qué se refiere esta sanción porque, si no, en la colocación que tenemos ahora se habla de dos sanciones diferenciadas, la del Ministerio y la del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y si hacemos una lectura seguida de los párrafos, parece que la sanción del Ministerio se aplica tanto a los planes de estudio de las Universidades que le corresponde la tutela como la sanción de los planes de estudio ya sancionados por las Comunidades Autónomas con competencia.

Por consiguiente, ateniéndome a la explicación que ha dado el señor Fontán, creo que esta redacción superaría la dificultad que nosotros encontrábamos. En caso de no aceptarse este cambio de redacción, señor Presidente, yo mantengo el texto que hubo en su día en el primer dictamen de Comisión y segundo de Ponencia, y mantengo también a efectos de votación, aunque no voy a repetir la argumentación, los votos particulares tanto al número 2 como al número 5 en donde, a pesar de la extensión de la intervención del señor Fontán, no ha razonado por qué la Comunidad Autónoma con competencias no puede también asignar unos planes de estudio a aquella Universidad que no los tenga previamente aprobados.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, voy a tratar de ser breve. ¿Qué quiere decir Universidades de las Comunidades Autónomas? Pues exactamente eso: Universidades de las Comunidades Autónomas; y son Universidades de las Comunidades Autónomas las que están bajo la competencia de las Comunidades Autónomas. En los artículos anteriormente aprobados por esta Comisión sobre esta Ley me parece que hay diversas referencias a ellas y está suficientemente claro.

Es posible que este punto así como algún otro precepto de la Ley dé lugar a diferencias de interpretación. Nosotros creemos que no hay ninguna ambigüedad en el término y, en última instancia, sería en su caso la jurisprudencia correspondiente la que daría la interpretación auténtica del texto de la Ley.

Tratando de contestar conjuntamente a las in-

tervenciones del señor Gasóliba y de la señor Vintró, quiero decir que estamos hablando de unos planes de estudio que han de ser aprobados y sancionados por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma. Pero también estamos hablando de la homologación de esos planes de estudio a efectos de la homologación de los títulos, que es competencia del Ministerio de Educación y Ciencia. Por tanto, el pronunciamiento en contra a que se refiere esta Ley es el que puede hacer el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de seis meses, una vez recibido el plan de estudios de la Universidad y aprobado por la Comunidad Autónoma, respecto a si ese plan de estudios conduce a una homologación del título por el Estado, que es el que homologa los títulos de acuerdo con su reserva de competencia que le otorga la Constitución.

Por eso creo que la ordenación de los párrafos de este número 4 es bastante clara: «Para obtener la homologación deberán ser sancionados por el Ministerio de Educación y Ciencia previo informe del Consejo de Universidades».

Hay dos maneras de establecer esta sanción: una es la sanción mediante el silencio; es decir, si no ha habido pronunciamiento en contra en el plazo de seis meses, y éstos son los efectos oportunos a que se refiere el párrafo anterior. No sé si el orden de este número 4 es muy feliz pero es suficientemente claro. No obstante, para obtener la homologación hay una reserva: que los planes de estudio de las Universidades de las Comunidades Autónomas tienen que ser sancionados por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, y esta sanción se entenderá confirmada a efectos de homologación si no hay pronunciamiento en contra por parte del Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de seis meses y un pronunciamiento de forma motivada, como decía el informe de la Ponencia.

Me parece que la propuesta de alteración de los párrafos que presenta la señora Vintró conduce a otro precepto distinto del que nosotros proponemos con esta enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Efectivamente, ahora las cosas se aclaran un poquitín más porque, después de las últimas palabras del señor Fontán, a este Diputado le ha quedado muy claro

que las Universidades de las Comunidades Autónomas son todas aquellas sobre las que tienen jurisdicción, es decir, las que se transfieran, las que puedan crear y las privadas que radiquen en su término.

La verdad es que esta sanción del órgano de gobierno de las Comunidades Autónomas no vale gran cosa. Es un trámite aparentemente positivo pero que, en último término, remite la decisión al Ministerio. Lo que en principio parece concedérsele, inmediatamente se le retrae de nuevo.

Me alegro mucho de esta precisión puesto que así se aclaran los términos de autonomía universitaria y de competencias de las Comunidades Autónomas según la Constitución y según los propios Estatutos.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Unicamente para decir que la homologación de los títulos de acuerdo con la Constitución corresponde al Estado, y es lo que estamos tratando de precisar en este número del artículo 43 de una manera rigurosa y ordenada. Creo que precisamos exactamente cómo se limitan las funciones del Ministerio de Educación y Ciencia, que es sólo a efectos de que los planes de estudio conduzcan a la homologación de los títulos, que es la función que corresponde al órgano correspondiente de la Administración central del Estado, es decir, al Ministerio de Educación y Ciencia.

Las Universidades de las Comunidades Autónomas habrán de tener unos planes sancionados por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma y el Estado, es decir, el Ministerio de Educación y Ciencia, tiene como única competencia decir si esos planes de estudio reúnen las condiciones para que los títulos que de ellos se deriven sean homologados por el Estado, a efectos del cumplimiento del precepto correspondiente de la Constitución. No tiene ninguna interferencia mayor sino solamente limitada a este mínimo de condiciones generales que lógicamente el Ministerio de Educación y Ciencia, de alguna manera, ha de comprobar. Los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas son competentes para aprobar o no los planes de estudios, sancionar o no los planes de estudios de sus Universidades y, al mismo tiempo, para el gobierno de estas Universidades, sin más intervenciones

del Estado que las que puedan afectar a la homologación de los títulos, que es una responsabilidad de la que el Estado no debe abdicar, en cumplimiento del precepto correspondiente de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, este artículo 43 lo que explica es a efectos de la homologación, pero hace referencia a los planes de estudio. Lo que se establecen aquí son unas condiciones mínimas. Si las Comunidades Autónomas comunican se entiende que a los efectos oportunos, la sanción es porque si no se cumplen esas condiciones mínimas lógicamente el Ministerio de Educación y Ciencia debe recurrir y debe entender que no se puede conceder la homologación de los títulos. Pero de lo que se habla en el 43.3 es de la sanción de los planes de estudio, y esto corresponde bien a la competencia de las Universidades públicas, en el ámbito del Estado, en aquellas Comunidades Autónomas que no tengan competencia en materia de enseñanzas universitarias, y corresponde a las Comunidades Autónomas que tengan competencia en materia de enseñanzas universitarias.

Por tanto, para mí, ésta es una atribución que va más allá de lo que realmente se señala en el Título de la Constitución respecto a la homologación de Títulos sino de sanción de planes de estudio. Por tanto corresponde, en los ámbitos de sus respectivas competencias, tal sanción bien al Ministerio de Educación y Ciencia bien a las Comunidades Autónomas. *(El señor Peces-Barba pide la palabra.)*

Nosotros entendemos esto y por ello creemos que se ha de defender o bien dejarlo tal como estaba en el segundo informe de Ponencia de acuerdo con la transaccional que hemos presentado, que dice: «Por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el órgano de gobierno correspondiente de la Comunidad Autónoma», bien con el cambio de emplazamiento dentro de la propia transaccional «in voce» del Grupo Centrista a la que ha presentado el Grupo Parlamentario Comunista, pero de lo contrario nosotros entendemos que aquí se va más allá de lo que evidentemente señala la Constitución y no se habla de homologación de Títulos sino de sanción de planes de estudio.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, renuncio a ella para no contribuir a la tertulia que se ha montado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba, por su comprensión, pero lo que estamos haciendo en estos momentos, recuerdo a S. S., es debatiendo la Ley de Autonomía Universitaria.

Si a los señores comisionados les parece, pasáramos a las votaciones.

Al número 1 hay una enmienda comunista, la 290, de sustitución.

La señora VINTRO CASTELLS: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, queda retirada.

Se somete a votación la transaccional centrista de sustitución al número 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista al número 1, del artículo 43.

Señor Berenguer, ¿desea que se pase a votación la enmienda número 778?

El señor BERENGUER FUSTER: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Le parece bien al señor Bandrés que reservemos la del señor Aizpún para el Pleno? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Al número 2, que es el 3 según el proyecto del Gobierno, enmienda número 609, del señor Bandrés. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 27 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 609, del señor Bandrés.

Sometemos a votación la enmienda 968, de Minoría Catalana. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 27 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 968, de Minoría Catalana.

Sometemos a votación la transaccional centrista de sustitución a este número 2. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista al número 2.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, es que había dos enmiendas nuestras previas a la 968, que se ha votado, que eran la 964 y la 966, que hacen referencia a la participación de los Colegios Profesionales en los planes de estudio, que constan además en el «pegote», y que ayer consideré en la defensa conjunta que hice de nuestras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Perdón señor Gasóliba, la Mesa tenía en ese momento anotado un voto particular de Minoría Catalana al número 2, en el sentido de que desea que se vaya otra vez al informe segundo de la Ponencia. Esto es lo que teníamos entendido, pero como de humanos es equivocarse aceptamos que nos hemos podido equivocar.

El señor GASOLIBA I BÖHM: ¿No hay un voto particular al artículo 43.2?

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Gasóliba, quizá S. S. no haya atendido suficientemente a una indicación que yo hice de que el número 2 es el 3 del proyecto del Gobierno. En esa danza puede producirse la equivocación.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Pero es que la 964 hace referencia al número 1.

El señor PRESIDENTE: La 964, señor Gasóliba, la teníamos anotada y después de que S. S. indicó que la retirada quedó tachada de mi lista, en

la sesión anterior. Si S. S. desea, de todas maneras, que se mantenga viva, con sumo placer vamos a ponerla a votación.

El señor GASOLIBA I BÖHM: No es necesario, la dejo viva a efectos de Pleno.

El señor PRESIDENTE: Nosotros habíamos entendido que se había retirado, pero puede ser un lapsus de oído y en este sentido la mantenemos viva para el Pleno.

¿Desea el señor Gasóliba mantener el voto particular que, en principio, entendemos que hay a este número 2? *(Pausa.)*

Lo mismo pregunto al Grupo Vasco, al Grupo Comunista y al Grupo Andalucista ¿Les parece que se mantengan para el Pleno?

La señora VINTRO CASTELLS: Yo pediría votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Es un caso aislado del Grupo Comunista o de todos los Grupos que tienen voto particular? *(Pausa.)* De todos los Grupos.

Empecemos por someter a votación el voto particular del Grupo Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 26.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular de la Minoría Catalana.

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Entiendo que como todos los votos particulares tienen el mismo sentido, con una votación basta, porque si no, sería repetir.

El señor PRESIDENTE: Yo se lo agradezco mucho. Muchas gracias por su colaboración.

Pasamos al número 3, que es 4, según el proyecto del Gobierno. Pondremos a votación la enmienda 610, del señor Bandrés, y la 652, del señor Pi-Suñer, porque ambas piden la supresión de este número. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 27; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 610, del señor Bandrés, y la 652, del señor Pi-Suñer, que pedían la supresión del número 3.

El Grupo Vasco, ¿mantiene la 695, señor Aguirre?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente, la 694, la 695, la 696 y la 697.

El señor PRESIDENTE: Perdón, es que ayer hubo algunas manifestaciones del señor Aguirre respecto a la retirada de estas enmiendas y en ese sentido esta Mesa tenía una nota; por eso le pedía la aclaración.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Perdón, señor Presidente, no coincidimos en la apreciación de la postura. Yo tengo aquí la copia de las enmiendas y en todas ellas figura...

El señor PRESIDENTE: Descuide S. S., pasamos a votar la 695. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 695 del Grupo Vasco, PNV.

Pasamos a la transaccional del Grupo Centrista, de adición al número 3. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Centrista al número 3 que era el 4 del proyecto del Gobierno.

¿Se entiende que la del señor Aizpún, de adición menor en cierta manera, queda subsumida? *(Asentimiento.)*

Pasamos al número 4. Sometemos a votación, en primer lugar, la transaccional del Grupo Centrista que es de supresión.

El señor FONTAN PEREZ: No es de supresión.

El señor PRESIDENTE: Es de supresión parcial.

El señor FONTAN PEREZ: Es de adición y de supresión, ambas cosas.

El señor PRESIDENTE: Entonces es de modificación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: *Queda aprobada la transaccional centrista de modificación al número 4, que era el 2 del proyecto.*

Señora Vintro, en cuanto a la transaccional que usted había formulado respecto a la enmienda centrista, ¿quiere votación?

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, dado que no se acepta el cambio de orden, yo ya he señalado que entonces pedía el voto particular de vuelta al dictamen y, por tanto, pido que se vote el añadido que supondría ahora «o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma».

El señor PRESIDENTE: Antes vamos a ver la suerte de la enmienda del señor Pi-Suñer, que es la 651, ¿o le basta al señor Bandrés que la mantengamos a efectos de defensa?

El señor BANDRES MOLET: El señor Pi-Suñer tenía bastante empeño en que se pusiera a votación, si no hay inconveniente.

El señor PRESIDENTE: La pasamos a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 651, del señor Pi-Suñer, al número 4.

Enmienda número 694, del Grupo Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 27; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 694, del Grupo Vasco.

Enmienda número 25 del señor Aizpún. *(Pausa.)* La pasamos directamente a efectos del Pleno.

Nos quedan tres votos particulares, del Grupo Vasco, del Grupo Comunista y de la Minoría Catalana, que coinciden en que quieren que se vuelva al segundo informe de la Ponencia en vez de a la transaccional. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimados los votos particulares del Grupo Vasco (PNV); del Grupo Comunista y de la Minoría Catalana respecto al número 4 del artículo 43.

Número 5, que coincide con el 5 del proyecto de Ley. En primer lugar, vamos a poner a votación conjuntamente la enmienda 971, de Minoría Catalana, y la 653, del señor Pi-Suñer, porque ambas solicitan la supresión del apartado. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 27; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 971, de Minoría Catalana, y 653, del señor Pi-Suñer.

Enmienda número 696, del Grupo Vasco, que es de adición. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 27; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 696, del Grupo Vasco, (PNV).

Enmienda número 290, del Grupo Comunista, que es de adición.

La señora VINTRO CASTELLS: Se mantiene.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 290, del Grupo Comunista.

Pasamos ahora a someter a votación el texto del informe de la Ponencia respecto del número 5. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 5 de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, simplemente decir que la enmienda 793, que yo tenía viva la retiro porque considero que está suficientemente aceptada en el texto propuesto actualmente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación conjunta las enmiendas números 972 y 697, la primera de Minoría Catalana y la segunda del Grupo Vasco (PNV), porque ambas coinciden en solicitar la supresión de este apartado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 27 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas número 972, de Minoría Catalana, y 697, del Grupo Vasco (PNV).

Finalmente, vamos a someter a votación el apartado 6 según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; tres en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 6 de acuerdo con el informe de la Ponencia y, en su consecuencia, el artículo 43 en su totalidad.

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, aunque las votaciones han sido suficientemente claras, a efectos de constancia en el «Diario de Sesiones», nuestro Grupo quisiera señalar que cuando S. S. ha ido poniendo a votación los apartados 2, 3 y 4 ha dicho que el 2 era el 3, que el 3 era el 2, etcétera, y no es así, porque el 1 es el 1, el 2 es el 2, el 3 es el 3 y el 4 es el 4. Por tanto, no hay cambio en el orden.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez Angulo, esta Mesa únicamente ha hecho observaciones respecto al pegote de enmiendas que hacían referencia, a su vez, al proyecto para que no se confundieran SS. SS. Por lo demás, muy agradecido por su esclarecimiento.

La señora Rubies tiene la palabra.

La señora RUBIES GARROFE: Señor Presidente, sólo para decir que mantenemos vivo para el Pleno el voto particular y las enmiendas 968, 971 y 972, además de la transaccional presentada por el señor Gasóliba.

El señor PRESIDENTE: Le rogaría que hiciera llegar a la Mesa el texto al que se ha referido.

Señores comisionados, hemos terminado el artículo 43 y antes de entrar en el Título VII, habiendo llegado a la Mesa un escrito de varios portavoces solicitando una reunión de los mismos a efectos de programación de las sesiones de trabajo, vamos a interrumpir durante cinco minutos la sesión, rogando a los señores portavoces que tengan la bondad de acercarse a la habitación contigua a esa sala. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Título VII, «De la Investigación».

Antes de entrar en el artículo 44, por lo que respecta al Título VII hay una enmienda, la número 143, del Grupo Andalucista. El señor García Pérez tiene la palabra.

Artículo 44

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, el Grupo Andalucista presenta una enmienda a la totalidad del Título VII de la Ley de Autonomía Universitaria, que se fundamenta, en primer lugar, en que los artículos que ocupan el Título VII de esta Ley, desde nuestra perspectiva, no afrontan con la debida seriedad y profundidad la temática de la investigación en España.

En segundo lugar, porque el Estado se desentiende de la financiación de las actividades investigadoras en las Universidades públicas.

En tercer lugar, porque el presente Título denota la ausencia de planteamientos coherentes ante la investigación globalmente considerada, a partir de los cuales se deduciría la normativa específica de aplicación en las Universidades públicas.

En cuarto lugar, porque al no contemplarse de manera explícita que la asignación de recursos fi-

nancieros se haga a proyectos concretos, presentados por personas o equipos, cabe la posibilidad de que se perpetúe el actual sistema. Esto carece de toda racionalidad, ya que los recursos se asignan en función del grado académico y no en razón de la calidad del trabajo de investigación, en contraste con lo que ocurre en la mayor parte de los países con alto nivel investigador.

Al mismo tiempo, el Título que se pretende enmendar se fundamenta en una concepción tecnocrática y fabril del pensamiento, que en la práctica podría llevar a totalitarismos pobremente legitimados, con innovaciones aquí y allá a la coordinación didáctica.

Apenas si se habla —y ello es significativo— del pensamiento humanístico, por esencia de coordinación difícil y problemáticamente difícil también en su cuantificación.

Sin embargo, definiéndose la investigación en la Ley de Autonomía Universitaria como proceso creador de nuevos conocimientos, las humanidades, de una forma o de otra, deben quedar contempladas en tanto que es también investigación.

Entendida la Universidad como fábrica de pensamiento impersonal y estandarizado, no ha de extrañar el que «las sucesivas mejoras» —y esto va entre comillas— introducidas por la Ponencia y otras instancias en el texto, hayan ido ampliando las competencias de los departamentos de manera que éstos puedan llegar a convertirse en superestructuras capaces de ahogar la libertad de investigación que se reconoce en el artículo 4.3 de la Ley. Ni incluso a nivel de investigación científica positiva esta concepción tecnocrática y jerarquizada de los departamentos es aceptable. Que haya sido posible en el texto de la Ley denota, por el contrario, cómo puntos de vista intelectuales regresivos, sin embargo, pueden llegar a compromisos con otros que pretendidamente, y que yo no dudo, sean progresistas.

Finalmente, cuando se trata de regular la obtención del máximo provecho social a la investigación científica positiva, el articulado no aporta soluciones ágiles para tratar de modo demasiado unitario los dos tipos de investigación que se mencionan.

Cabría afirmar por ello que también el Título ignora por completo lo que es la legislación comparada en este tema. Sin embargo, el Grupo Andalucista, que en la enmienda que presentó al Título VII terminaba, en su último apartado, diciendo que probablemente lo mejor sería elimi-

nar este Título y redactar una Ley de Investigación, hoy precisamente sale en un diario de Madrid, en «El País», que el borrador del proyecto de Ley de Investigación será enviado a los estamentos científicos. O sea, por una parte se está hablando de la investigación en la Ley de Autonomía Universitaria y, por otra parece una contradicción hay, un borrador del proyecto de Ley de Investigación.

Ante ello, el Grupo Andalucista, a pesar de que como es lógico mantiene la enmienda de supresión, que ahora toma más fuerza ante este borrador de proyecto de Ley de Investigación, va a presentar a la Comisión de Educación unos artículos sobre investigación artículos que podría llamar transaccionales, que creemos dan una mayor técnica tanto científica como creadora a lo que debe ser la investigación.

Si le parece, entonces, señor Presidente, podría ahora dar lectura a los artículos. Sería: «De la investigación. artículo 44, 1.— La investigación, entendida como proceso creador de nuevos conocimientos, constituye un derecho y un deber de todo profesor universitario. Su ejercicio se ajustará al artículo 4.3. Los Estatutos de las Universidades desarrollarán la normativa específica que asegura el cumplimiento de lo antes establecido.

2. Todo profesor permante tiene plena capacidad docente e investigadora. Habrá, pues, de disponer de los medios necesarios que aseguren la efectiva realización de la misma. Los departamentos e institutos de investigación son los llamados a potenciar...».

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor García Pérez, ¿nos dará la copia a la Mesa para poder distribuirla?

El señor Peces-Barba tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entendemos que sería mucho más positivo —y pido perdón al señor García Pérez por haber hecho esta cuestión de orden— que en vez de leernos los artículos, los pasase a la Mesa para que nos los fotocopiesen y poderlos estudiar mucho mejor.

El señor PRESIDENTE: De todas forma, el Presidente había dado permiso para que pudiera leerlos; ¿está en la voluntad del señor García Pérez continuar la lectura o pasar el texto a la Mesa?

El señor GARCIA PEREZ: Lo que usted diga; como usted me dio permiso antes de la intervención del señor Peces-Barba para proceder a su lectura...

El señor PRESIDENTE: Señor García Pérez, en vista de lo suscitado, si puede S. S. aligerar al máximo...

El señor GARCIA PEREZ: ¿Leyendo deprisa o entregando el texto? *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Por favor, entréguenos el texto cuanto antes y se lo agradeceremos todos.

El señor GARCIA PEREZ: El texto son los artículos 44, 45 y 46. Después procederemos a su defensa. *(El señor García Pérez entrega el texto a la Mesa.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez. Si quiere proceder a su defensa, puede hacerlo.

El señor GARCIA PEREZ: Fui cortado en el apartado 2 del posible artículo 44 y ya no sé ni por dónde iba leyendo.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor García Pérez, y muy agradecido.
Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, primero iba a hacer una pregunta a su señoría. Es para que mi intervención sea de una u otra manera.

El señor PRESIDENTE: Hágala.

El señor GOMEZ ANGULO: Es que si se considera que el Grupo Parlamentario Andalucista ha sustituido su enmienda de supresión por una enmienda de supresión con texto alternativo, esto nos obligaría a considerar ese texto alternativo y a dar las razones de nuestra oposición a su postura.

De todas maneras, si el representante del Grupo Andalucista defiende artículo por artículo en cada uno de los que, a su juicio, corresponda, facilitarí y agilizaría bastante el debate.

El señor PRESIDENTE: Me ha parecido en-

tender que ésta era la intención del señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, el Grupo Andalucista tiene en primer lugar, una enmienda de supresión al Título VII, que en su momento me imagino que se votará.

En segundo lugar, exactamente igual que otros Grupos, presenta enmiendas transaccionales al articulado. En tercer lugar, a partir de este momento, cada vez que se presente una enmienda transaccional, el señor García Pérez, representante del Grupo Andalucista, pedirá que no se lea, sino que se entregue por escrito a la Comisión, exactamente igual que se ha hecho conmigo en este momento.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente, para decir que, como hemos manifestado en la reunión de portavoces, este Grupo ha sido partidario de que se evite cualquier imagen de ficción. Somos partidarios de que se acelere al máximo, por supuesto, el debate de este proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, y para ello se ha brindado la posibilidad de que se hiciese, de alguna forma, una votación global del llamado texto definitivo, para no alargar un debate que es la tercera vez que se produce en algún caso, pero una vez rechazada nuestra posición y habiendo dicho que había que cumplir con las formalidades del debate, este Grupo solicita de la Presidencia que ampare el derecho de cualquier Grupo, por minoritario que sea, porque aquí no hay enmiendas transaccionales de primera ni de segunda, aunque puedan ser de primera y de segunda las regiones representadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por sus palabras, vamos a continuar. Lo único que ha pasado es que estábamos en la introducción, por decirlo de alguna manera, del Título VII y, en realidad, como el señor García Pérez estaba desarrollando ya algunos artículos, nos ha parecido que era mejor reconducir un poco el debate. *(El señor Peces-Barba pide la palabra.)*

Yo rogaría al señor Peces-Barba que se limitara a situaciones estrictas de orden. Tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Uni-

camente para decir que lo único que hemos pedido nosotros es un tratamiento igualatorio. Hemos pedido que se entreguen, como se ha hecho con nuestras enmiendas, y creo que no se debe hacer sobre esto ningún tipo de demagogia.

El señor PRESIDENTE: La prisa en mala y si me permiten SS. SS., les diré que deberíamos debatir despacio, porque tenemos prisa.

El señor Bandrés tenía pedida la palabra con anterioridad y se la doy.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, para indicar que el Grupo Mixto, al que yo pertenezco, aunque, en definitiva, las enmiendas están redactadas por Euskadiko Ezquerria, tiene una enmienda de sustitución a todo el Título VII; en realidad es una enmienda que va del artículo 44 al 48. En principio, voy a mantener todas estas enmiendas «ad cautelam», a la vista del resultado final de la votación que se establezca aquí. Es posible que algunas de ellas queden retiradas en el curso o bien del propio debate o bien en el Pleno, pero quisiera, brevísimamente, explicar en dos minutos las razones de este texto alternativo a la totalidad del Título VII, porque creo que ello va a abreviar mucho el debate, haciéndolo desde el punto de vista que ha aconsejado a mi formación política su presentación.

Nosotros creemos que son dos los grandes objetivos de la Ley de Autonomía Universitaria o, mejor dicho, de la propia institución universitaria: uno es la enseñanza y el otro, justamente, es la investigación. Primero, porque ciertamente la investigación ha sido la cenicienta de nuestros Presupuestos, y son muchos y muchos años de ser tratada con absoluto desprecio y desconsideración por los sucesivos gobernantes, sin excluir el Gobierno actual. Por eso creemos que requiere un tratamiento distinto del que le daba el texto original de esta Ley, aunque creo que tampoco ha sido mejorado notable y sensiblemente en los sucesivos textos que han ido apareciendo.

Segundo, porque la forma más importante de enlazar a la Universidad con el desarrollo cultural y científico de la sociedad es la investigación y, desde nuestro punto de vista, este enlace no está garantizado en el texto que estamos discutiendo.

Tercero, porque el proyecto se inclinaba —ya veremos cómo queda el texto definitivo— por una investigación favorecedora desde nuestro

punto de vista, de los intereses de la clase dominante. Además, porque se escamotea una parte importante del control de la investigación a los órganos académicos de la propia Universidad, con lo cual se vulnera el principio, una vez más, de la propia autonomía universitaria. También porque la participación de los estudiantes en la investigación se presenta como un servicio y no como una verdadera participación colaboradora, cosa que, igualmente, nos parece de la mayor importancia.

Finalmente, porque aquí también, en este Título, como ocurre con frecuencia a lo largo de toda la Ley, se intentan escamotear y extraer de la competencia de los entes legislativos y de gobierno de las Comunidades Autónomas, de las nacionalidades y regiones del Estado, esas facultades que tienen en virtud de sus propios Estatutos de Autonomía, facultades de lanzamiento, desarrollo y tutela, en su caso, de la investigación universitaria.

Estas son, señor Presidente, todas las razones por las cuales hemos pensado que era necesario un cambio total de los artículos 44 a 48, insistiendo en que, posiblemente, y a la vista del resultado, que yo deseo que sea muy favorable y que se acerque a estos postulados o principios enunciados por mí, pueda yo retirar las enmiendas que —insisto— se mantienen todas ellas «ad cautelam», con o sin votación, que sería lo de menor importancia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. El señor Bandrés se ha referido a la totalidad del Título, pero naturalmente ha empezado ya por el artículo 44, y yo desearía poner a votación estrictamente la enmienda número 143, del Grupo Parlamentario Andalucista, de supresión de todo el Título VII, antes de entrar en el artículo 44. Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, entiendo mi Grupo que la enmienda número 143 ha sido defendida y, en consecuencia, tenemos derecho a un turno en contra antes de la votación.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, señor Gómez Angulo. Tiene S. S. la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Muchas gracias, señor Presidente. Creemos que las afirmaciones

que se contienen en el texto de la enmienda 143 que prácticamente ha sido leída por el señor García Pérez, no responden precisamente a la realidad del problema que contempla el Título que nos ocupa.

Nosotros creemos que este Título VII, de la Investigación, se refiere a la investigación dentro de la autonomía universitaria y no a la investigación en España. De ahí que, como se ha recordado, la Prensa haya dicho que se ha terminado un primer borrador de Ley de la Ciencia o Ley de la Investigación. Creemos que no se puede pretender que se considere globalmente la investigación para que, luego, esto influya en la Universidad (estoy siendo bastante esquemático), sino que hace falta que desde la Universidad se potencie, como veremos en los artículos siguientes, la investigación; básicamente, la investigación científica y también la investigación aplicada. Que se conecte la Universidad, y lo contempla este Título, con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se conecten los Departamentos y los Institutos Universitarios, según hemos dictaminado en el artículo 18, párrafo 2 bis, con la realidad social a través de empresas, bien sean públicas o privadas.

En cuanto a la asignación de recursos financieros, creemos que está suficientemente contemplado, habida cuenta de que hay que hacer un Presupuesto por programas, y a cada Presupuesto por programas le corresponderá, no la anulación de la personalidad del catedrático, sino la integración de este catedrático en un equipo investigador.

Por todas estas razones, nosotros creemos que este Título tiene aquí su encaje adecuado, dentro de la autonomía investigadora de la Universidad, dentro de la libertad que se da a la Universidad para contratar fuera.

Por todo ello votaremos en contra de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: El artículo 4 en su apartado 3 dice: «Que la libertad de cátedra incluye también a la investigación, que significa el derecho a utilizar los métodos de trabajo y a elegir los objetivos» —y sigo leyendo— «que cada profesor considere oportuno».

Pues bien, esto está totalmente mermado y reducido ya en el artículo 44 del Título VII, que se refiere a la investigación, cuando se dice que es un derecho y un deber de los profesores, que se llevará a cabo fundamentalmente en los departamentos e Institutos Universitarios. O sea, que, de una forma u otra, se recorta la libertad de investigación de cada profesor. Después, en el artículo 49 del que se ha dado en llamar texto definitivo, se dice: «los profesores universitarios permanentes tendrán plena capacidad docente e investigadora en el marco de las directrices generales del Departamento», que no podemos olvidar que estarán siempre a cargo de un catedrático numerario, de tal forma, que siempre será el catedrático el que irá diciendo qué es lo que se investigará, pero no cualquier profesor permanente a, b o c, que verá recortada su libertad individual que le reconoce el artículo 4, en su apartado 3, de la posibilidad de investigar personalmente.

Esto está totalmente recortado en el Título VII, «De la Investigación», y ante ese recorte de la libertad personal de investigación, el Grupo Parlamentario Andalucista mantiene su enmienda a la totalidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para que no quede la imagen de una afirmación inexacta que ha vertido el señor García Pérez. Los catedráticos no son a partir de la aprobación de la Ley catedráticos numerarios. Hay dos tipos de catedráticos, los catedráticos pertenece a los Cuerpos Docentes Nacionales, y los catedráticos contratados, y ambos podrán ser directores de departamento.

Esa es la realidad de la Ley, no lo que acaba de decir el señor García Pérez.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Peces-Barba. Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, yo creo que no es la realidad de la Ley, es la realidad del texto definitivo PSOE-UCD, pero en realidad no hemos llegado ahí. Creo que todavía no hemos llegado a votarlo (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Peces-Barba,

puede hacer uso de la palabra, pero muy brevemente, por favor.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Es una simple lectura; es el texto de la Ponencia ya aprobado. Mucha gracias.

El señor PRESIDENTE: Ya llegaremos a la lectura definitiva de este artículo en su momento.

Pasaríamos, si no hay más peticiones de palabra, al turno de votaciones. Naturalmente, la primera votación se concreta en someter la enmienda número 143, del Grupo Parlamentario Andalucista, de supresión de todo el Título VII (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 28 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 143, del Grupo Parlamentario Andalucista, que pedía la supresión del Título VII.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para una brevísima explicación de voto, que ha sido por parte de este Grupo Parlamentario la de abstención, por las siguientes razones.

En primer lugar, dentro de esta Ley tiene cabida perfectamente, y es obligado, el que haya un Título referido a la investigación, si no queremos convertir esto en algo inferior a lo que ya está saliendo. Pero también coincidimos con bastantes de las razones aportadas y que, aunque ha mejorado el texto que actualmente se nos ofrece como definitivo, no dejan de estar subyacentes unas reticencias o unas visiones de lo que yo llamaría una tendencia a la llamada «investigación orgánica». Es decir, una limitación de la restricción de la tarea individual, con un planteamiento indudablemente corporativista, porque me parece que sería demasiado fuerte hablar de un planteamiento colectivista.

No es ese el caso, porque aquí se hace una defensa por supuesto de la participación, pero pienso que algunos se han dejado jirones de su ideología al no respetar debidamente las libertades de defensa de los individuos y de los equipos, porque ese es un punto esencial dentro del respeto y de la amplitud que debe de tener una Ley de Autonomía Universitaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

La señora Rubiés tiene la palabra.

La señora RUBIES GARROFE: Señor Presidente, yo me he abstenido en esta votación, no porque no crea que se ha de regular el tema de la investigación universitaria en una Ley de Autonomía Universitaria, sino por otro aspecto.

Tal como va quedando esta Ley, resulta que a los profesores de las Escuelas Universitarias les será difícilísimo, y son profesores universitarios, el poder ejercitar este derecho y este deber, que reconoce en este Capítulo la Ley de Autonomía Universitaria.

Por una parte, la misión de la Universidad dice, en el artículo 1.º, que entre los otros fines está el de la investigación. Resulta que en otros artículos ya aprobados por esta Comisión se dice que las Universidades constarán de Escuelas Técnicas Superiores, de Facultades, de Escuelas Universitarias y de Institutos Universitarios. En otros artículos se dice que los Institutos Universitarios, que son a los que de una manera especial se les encarga de la investigación universitaria y de la formación de posgraduados, o cursos de doctorado, etcétera, solo se integrarán o bien en las Facultades, directamente en la Universidad, o en las Escuelas Técnicas Superiores.

Por otra parte, cuando se habla de los Departamentos, que en este Título se dice fundamentalmente que es donde se hará la investigación, o bien en los departamentos o bien en los Institutos Universitarios, se les reconoce única y exclusivamente un carácter interfacultativo.

Todo esto a mí me pone en un mar de dudas, y quisiera saber de qué manera esta Ley, que es tan prolija en articulaciones y más articulaciones, deja en el aire la posibilidad de que los profesores de las Escuelas Universitarias puedan investigar, porque quedan fuera ya de los Departamentos y los Institutos Universitarios tampoco ya, por esta ley, se pueden adscribir a una Escuela Universitaria, a los profesores de Escuelas Universitarias no les liga la ley a los Departamentos. Todos estos profesores, tal como ahora queda esta Ley están realmente desamparados de poder ejercitar su derecho y su deber, como se reconoce en el artículo 4.º de este Título VIII.

Por todas estas razones, la Minoría Catalana se ha abstenido, y yo creo que hay que buscar una solución, porque si no resulta que los profesores

de Escuelas Universitarias, que son profesores universitarios, y que tiene alumnos que acceden a estas Escuelas en las mismas condiciones que los que acceden a Escuelas Técnicas Superiores o bien a las Facultades, se ven negados de esta posibilidad de cumplir el fin de toda actividad universitaria.

Por todo esto, señor Presidente, nos hemos abstenido. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Rubiés.

Pasamos al artículo 44.

En primer lugar, tiene la palabra el señor Díaz-Pinés respecto a la enmienda número 197.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, la enmienda número 197 al artículo 44 era, como las demás enmiendas, al proyecto inicial. Reconozco que en este punto, en este artículo, se han incorporado bastantes de las propuestas que en esta enmienda figuraban, pero pienso que lo significativo, quizá, de la redacción actual no es tanto lo que se ha aceptado, como lo que ha quedado fuera del texto. Con base en este razonamiento, para no perder la unidad temática que la enmienda tenía, me voy a permitir leerla y dar la sucinta justificación que la acompañaba.

Decía esta enmienda: «Artículo 44.1. La investigación científica constituye una función esencial de las Universidades y un derecho de sus profesores.

2. La Universidad atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada a la resolución científica de problemas y necesidades sociales, con especial atención a los de su entorno. Con respeto para la libertad de cátedra, la Universidad, fundamentalmente a través de sus Institutos y Departamentos, establecerá y llevará a cabo proyectos de investigación. Los profesores que voluntariamente participen en su realización, podrán utilizar los recursos que se adscriban a la ejecución de dichos proyectos.

3. Corresponde también a las instituciones universitarias el análisis crítico de la investigación, el estudio y valoración de las consecuencias sociales de los descubrimientos científicos, y el examen y enjuiciamiento de los fenómenos pertenecientes al ámbito de las distintas ciencias.»

Como justificación diré que los profesores tienen derecho a investigar individualmente. Ya en un famoso debate dije que yo reconocía, por su-

puesto, las grandes consecuencias que ha tenido para el trabajo intelectual y para todo el progreso de la ciencia lo que ha significado la participación, la colaboración en equipo de tareas investigadoras, pero eso no puede ser con merma, y dije entonces que los teoremas de Cauchy son de Cauchy, y «La Novena Sinfonía», de Beethoven, es de Beethoven.

En consecuencia, no es admisible —continúo— que se presente su trabajo investigador como necesariamente encuadrado en Departamentos e Institutos. Esto será lo normal, pero no puede establecerse como necesario. Esto podría figurar que es una especie de «a priori», que se impone inicialmente, quizá por una radicalidad en planteamientos y sustratos ideológicos que apoyen esta visión de la investigación. Máxime cuando el propio proyecto no contempla o dispone una obligatoriedad de constituir —me estoy refiriendo al proyecto— Institutos y Departamentos. Los contempla como posibles, no los impone como absolutamente necesarios.

El inciso «de acuerdo con su especialización», es ocasionado a una interpretación que circunscriba la labor investigadora al ámbito de la disciplina que se profese, lo que sería contrario a la libertad de investigación y a la relatividad de las demarcaciones disciplinarias.

En una situación como la actual, en que precisamente la grandeza de la ciencia se basa en una concepción interdisciplinar, creo que parcelar la ciencia de esta forma tan concreta, es quitarle la grandeza de esa ciencia por su universalidad, que es uno de los argumentos que aquí se han esgrimido por los representantes de los diversos Grupos. Procede su supresión, al igual que la de los términos anteriores relativos a Departamentos e Institutos. De ahí la nueva redacción que formulamos para el apartado 1.º.

En cuanto al segundo, diré que contradice la esencia de la institución universitaria el que se la pretenda constreñir a centrar sus actividades de investigación aplicando en «los problemas y necesidades de su entorno». Por eso hacemos una ampliación de esa concepción que parecía tendente a minimizar la necesaria amplitud de esas tareas investigadoras. Es razonable que se preste especial atención a ellos, y, en consecuencia, por eso lo matizamos en la redacción que formulamos al apartado 2.

Pero hay que decir más, la libertad de investigación, que forma parte de la libertad de cátedra,

se vería lesionada de persistir la redacción del párrafo segundo del apartado 2 del artículo, de acuerdo con los términos que establecía el proyecto. Lo correcto es atender que la Universidad —y de ordinario no directamente, sino a través de sus Institutos y Departamentos— podrá formular y llevar a cabo proyectos de investigación de especial interés social, pero al formular y realizar esos proyectos, hay que contar con y hay que partir de la libertad de investigación con la obvia aclaración de que tendrán acceso a los recursos movilizados en función de esos proyectos, solamente quienes participen en ellos, y, por supuesto, quienes participen no podrán ser nunca excluidos de la legítima participación que en lo económico pudiera derivarse de su participación en el ámbito científico.

El último inciso, que en esta enmienda se propone al apartado 3, responde al deseo de hacer constar en algún punto de esta Ley, y este pensamos que es el más adecuado, la función crítica que, desde un plano científico, corresponde a las instituciones universitarias, respecto de muy diversos fenómenos de la vida humana.

Decía antes, señor Presidente, señores comisionados, que muchas de las cosas que aquí he leído se han aceptado, pero no quería dejar de señalar, como ya lo he hecho anteriormente, las cosas que se han omitido, porque no es lo mismo no incluir un texto que suprimirlo. En ese sentido las omisiones pueden ser especialmente significativas, sin que yo pretenda tener ninguna intención con respecto a la que pudiesen entender los que no han aceptado esta parte de mi enmienda.

Reitero la referencia necesaria al artículo 4.º 3, y pienso que este artículo 44, viene a echar agua al vino, viene a diluir el contenido de aquel artículo 4.º, de forma que sigue latente ese sentido de la investigación que he dicho antes, y que no quiero que nadie se moleste por su calificación, que en el mejor sentido de la frase pudiera calificarse, como ya he citado, de investigación orgánica, como contrapuesta a investigación que respete la tarea individual y la riqueza de la persona humana.

Como tantas veces, hay que pensar que aquí no estamos sólo en un debate técnico o tecnista del tema, sino que aquí se hace un debate también político y nadie se puede sustraer a las consecuencias que una Ley como ésta y un artículo como éste pueden tener de cara al distinto mode-

lo de sociedad que defendemos o que se dice defender desde las diversas posiciones políticas.

Muchas gracias, señor Presidente, y con esto he defendido, tan sólo, la enmienda número 197 a este proyecto de Ley. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del señor Bandrés. (*Pausa.*) Se mantiene la 612. Señor Aguirre, enmienda 698 (*Pausa.*) Se mantiene también. Entonces, pasaríamos a la votación, toda vez que el Grupo Andalucista ya especificó que había una transaccional a todo el articulado y, por tanto, a este artículo 44 en concreto.

Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, ¿se puede defender el artículo 44 transaccional, que presenta el Grupo Andalucista?

El señor PRESIDENTE: Me parece muy bien. Tiene usted la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, el artículo 44 que obra en poder de todos los señores Diputados, tiene cuatro apartados. En el primero dice: «La investigación, entendida como proceso creador de nuevos conocimientos, constituye un derecho y un deber de todo profesor universitario y su ejercicio se ajustará al artículo 4.º 3 los Estatutos de la Universidad desarrollarán la normativa específica que asegure el cumplimiento de lo antes establecido». O sea, este apartado primero a lo que tiende es a consagrar, y, además, basándose en el artículo 4.º 3 de esta Ley que ya está aprobado en Comisión, el derecho y el deber que tiene todo profesor universitario a la investigación.

El apartado 2 dice: «Todo profesor permanente tiene plena capacidad docente e investigadora». Plena, no mermada por alguna que otra intromisión. «Habrà de disponer de los medios necesarios que aseguren la efectiva realización de las mismas. Los Departamentos e Institutos de investigación son los llamados a potenciarlas». Está en clara contradicción este apartado 2 con lo que dice el artículo 44 que se nos presenta, en el apartado 1, que dice que es un derecho y un deber de los profesores, que se llevarán a cabo fundamentalmente en los Departamentos. Como es lógico, diríamos que es necesariamente obligado someterse a la línea investigadora o a la línea político-investigadora que diga el Departamento.

El apartado 3 dice que «Los profesores permanentes podrán suscribir libremente, entre sí, acuerdos para la consecución de proyectos de investigación...»; acuerdos entre sí, sean de uno u otro Departamento, «... siempre que ello no afecte al cumplimiento de sus obligaciones docentes», y que «será perceptiva la autorización del correspondiente Consejo de Universidad, si es que la naturaleza del proyecto supone modificación en la infraestructura o presupuesto».

El apartado 4 dice que «ningún profesor será objeto de discriminación retributiva o de cualquier otro tipo, por causa de su actividad investigadora, siempre que ésta se desarrolle en los términos legalmente establecidos».

En una palabra, lo que pretende el artículo 44, que presento a la consideración de S. S., es que no sea el feudo del Departamento llevado por un catedrático el que imponga la investigación que los señores profesores adscritos a ese Departamento tengan que realizar, sino que, aparte de ese Departamento, exista una libertad en cada profesor para poner, realmente y de verdad, en ejercicio ese derecho y ese deber que se le da en el artículo 4.º, apartado 3, de esta Ley, que ya hemos aprobado en Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez.

Asimismo, respecto al apartado 1, pregunto al Grupo de Coalición Democrática si mantiene la enmienda número 89, del señor De la Vallina, y al apartado 2 la enmienda número 90.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente, las mantenemos, y así vamos a hacerlo con todas las enmiendas que figuran vivas en el debate, y anunciamos que tenemos dos votos particulares, como enmiendas «in voce» a este artículo 44 y los vamos a presentar ahora.

El señor PRESIDENTE: A partir de este momento lo tendremos en cuenta.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señora Vintro, enmienda 291 al apartado 1, ¿la retira?

La señora VINTRO CASTELLS: Queda retirada por aceptada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmienda número 654, del señor Pi-Suñer. (Pausa.) Se mantiene.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Por supuesto, las enmiendas número 89 y 90, del Grupo de Coalición Democrática, se defienden por sí mismas por su claridad, porque lo que pretenden es simplemente que se respete la libertad de investigación como modalidad de la libertad de cátedra, constitucionalmente reconocida; por tanto, hacemos la simple referencia, por no llamar advertencia, de que aquí estamos en la frontera de un derecho reconocido constitucionalmente.

Solamente, por tanto, pediré que pasen a Pleno y, con objeto de ganar escasos segundos, al menos, pido que no se sometan ni tan siquiera a votación.

Si al señor Presidente le parece bien concederme el turno para defender las enmiendas y plantearlas «in voce», que he anunciado, con su permiso lo haría.

El señor PRESIDENTE: Sí, por supuesto, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Las enmiendas «in voce» lo son como transaccionales al texto transaccional último que se nos ofrece a la consideración de esta Comisión. Y pienso que son unas enmiendas, ingenuas no tanto por la suerte que pudiera caberles después...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés, pero S. S. se está refiriendo a unas transaccionales que no existen. Lo único que tenemos es el informe de la Ponencia.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, he querido decir que presento ahora como enmienda transaccional «in voce» y por eso le he pedido permiso para defenderlas.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Al artículo 44.1 presento como enmienda «in voce» la supresión de una expresión que me parece que no

encaja, no ya lingüísticamente, sino en el espíritu que debería tener esta Ley, como es referirse a «mecanismos pertinentes». O sea, después de decir «los Estatutos de las Universidades...», este Grupo Parlamentario querría que, al menos, esa enmienda trasaccional definitiva se modificase, siquiera sea gramaticalmente, con el siguiente tenor: «Los Estatutos de las Universidades establecerán las medidas que permitan garantizar el mejor cumplimiento de esta función». Pensamos que hablar de «mecanismos pertinentes» no es quizá una expresión demasiado adecuada. Y decía que era ingenua, no tanto por la suerte que le pueda caber a su aprobación cuanto porque no tiene nada detrás; es simplemente una mejora, pienso, del texto.

Respecto al artículo 44.2, también «in voce», la enmienda ya tiene algo más de entidad, y es después de «individual», y me estoy refiriendo al texto transaccional definitivo, «Será respetada por la programación investigadora de la Universidad...».

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés; es para una cuestión de clarificación. No hay texto denominado definitivo, sino que estamos trabajando sobre el informe de la Ponencia; lo digo porque S. S., a lo mejor por vicio de debate, se está refiriendo a un texto que no existe. Muchas gracias.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente, he tomado la precaución de que sea aplicable igualmente al texto de la Ponencia, con lo cual estoy dentro del cauce reglamentario, pero era por centrar su real alcance.

Decía que, después de «individual», proponemos que se diga «será respetada por la programación investigadora de la Universidad. En ella se insertarán los proyectos individuales o de equipo, dentro de la necesaria coordinación de toda la labor investigadora de cada Universidad».

Paso con mucho gusto a la Presidencia estos dos textos y, ante la petición anterior del Grupo Andalucista, me gustaría que se repartiesen a los distintos Grupos, aunque solamente fuese por cortesía parlamentaria hacia ese Grupo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: No hay ningún inconveniente, aunque naturalmente hay bastante

diferencia de la del Grupo Andalucista, porque tenía un contenido bastante más largo. De todas formas, su señoría será atendida en la medida de lo posible.

La señora Rubiés tiene la palabra.

La señora RUBIES GARROFE: Muchas gracias, señor Presidente. Yo quería presentar una enmienda «in voce» al artículo 44.1, al final, al objeto de que, de alguna manera, se pudiera garantizar a los profesores de Escuelas Universitarias el derecho y el deber que tienen a la investigación. Si me permite, señor Presidente, como en el artículo 44.1 se dice que la investigación, que es un derecho y un deber de los profesores, se llevará a cabo fundamentalmente en los departamentos e Institutos Universitarios, y como las Escuelas Universitarias no hay manera de que encajen en toda la Ley hasta ahora aprobada por esta Comisión, yo sencillamente pido que al final del artículo 44.1, cuando dice que los estatutos de las Universidades deberán garantizar este derecho a todos los profesores, quiero que se ponga que el cumplimiento de esta función se extiende «a todas las unidades universitarias que ordenen las enseñanzas conducentes a la obtención de un grado o título académico», porque en este caso quedan incluidas tanto las Escuelas Universitarias —ya lo reconoce así el artículo 17— como los Colegios Universitarios, que si no quedarían —digamos— fuera de esta posibilidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Rubiés.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, brevemente, y como dice otro compañero de Comisión preopinante, aun a riesgo de dejarme jirones de ideología o al menos de posibilidad de contestación.

Creo, respecto de la enmienda que se ha defendido por el señor Díaz-Pinés, que no ha leído antes de defenderla el texto completo de la Ponencia, que es en el que estamos ahora, el informe número 2, y le señalaría que no es exclusivo el que se realice la investigación en los departamentos, que hemos dicho que es fundamental; cuando pide que se incluya el entorno,

seguramente no se había leído el apartado 2, primer inciso, donde dice: «resolución científica de los problemas y necesidades sociales, con especial atención a los de su entorno». Cuando habla de interdisciplinarios, probablemente no se haya leído el artículo 45 en su apartado a), que se debe hacer por varios departamentos o Institutos Universitarios; ni siquiera el 48, el último inciso, del que tiene él constancia, aunque todavía no exista en los debates, de que se puede, incluso, movilizar temporalmente a profesores e investigadores entre instituciones implicadas; en el 44.3, no debe haberse leído el análisis crítico de la investigación, que dice el texto de la Ponencia; y en el 49.7, del que también obra el texto en su poder, aun cuando no esté en el de la Ponencia, hablamos del profesorado con dedicación exclusiva, que podrá desarrollar trabajos de investigación, etcétera.

Entrando en sus enmiendas «in voce», nos parece que la enmienda primera que suscita, de suprimir «los mecanismos pertinentes», aceptaríamos no todo su texto, sino poner «las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de esta función».

La segunda enmienda «in voce», de la que no nos ha llegado copia del texto —nosotros queremos aligerar los debates— no la podríamos aceptar porque no se suprime la libertad de elegir temas, sino que se recomienda que esos temas se coordinen con los proyectos de investigación.

No voy a consumir más tiempo en estas enmiendas. Únicamente quiero llamar la atención a la Comisión, y para que quede constancia en el «Diario de Sesiones», de que todo lo que se pretende aquí es respetando la libertad de investigación dentro de la cátedra, que también es del estudiante; y se olvida en alguna de las enmiendas que se han hecho; por eso, la Ponencia señala que la investigación, como proceso creador de nuevos conocimientos y condición indispensable para el Pleno ejercicio de la función docente, debe ser parte fundamental de la actividad universitaria, y tiene derecho a exigirlo también el estudiante.

Pretendemos, señor Presidente, y con ello termino esta parte, que se coordine la investigación, respetando todas las libertades, ante la experiencia de unos proyectos, que esos sí que eran orgánicos —y no éstos—, que hicieron inútil la investigación en nuestra Universidad, don-

de se creaba un Departamento para satisfacer a una persona; y así tenemos monstruos de investigación que son inútiles, porque éstos sí que surgieron de un sistema orgánico, en el que yo, que participé, he estado dispuesto a dejarme jirones de ideología, no otros Diputados que, con sus intervenciones, parecen añorar esa época pasada. (*Varios señores Diputados: Muy bien, muy bien.*)

En cuanto a la enmienda de la señora Rubies, tan pronto conociéramos el texto, ya que no nos ha sido posible tomarlo textualmente, estamos inclinados a aceptarla, porque era una preocupación de nuestro Grupo que estuvieran dentro de la investigación las Escuelas Universitarias, y, en consecuencia, si el texto que he anotado, que he oído, dice: «a todas las unidades universitarias que ordenan las enseñanzas conducentes a la obtención de un título o grado», salvo que haya matizaciones, nuestro Grupo votaría favorablemente dicha enmienda de la señora Rubies, siquiera sea porque es la primera vez que se incorpora a la Comisión y porque tiene razón. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba. (*El señor Díaz-Pinés pide la palabra.*)

Perdón, señor Díaz-Pinés, después de que su señoría ha intervenido, dos Grupos habían pedido la palabra, se entiende que para contestar a sus palabras. Yo entiendo que incluso para el debate será mejor a su señoría que conozca el punto de vista, no sólo del señor Gómez Angulo, sino del señor Peces-Barba, que, en todo caso, me había pedido la palabra antes. Si el señor Peces-Barba está dispuesto a cedérsela al señor Díaz-Pinés...

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Se la cedo encantado.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia se encuentra sumamente satisfecha de poder complacerle, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

No quiero contar con esa ventaja inicial de que después pueda ser replicado complementariamente, pero hago esta intervención en un doble sentido, puesto que he sido aludido de forma muy directa.

En primer lugar, me remito al «Diario de Sesiones» con respecto a cuál ha sido el tenor literal de mi intervención. Yo no voy a decir si determinado Diputado ha oído o no mi intervención, no llega a tanto mi arrogancia de exigir que se me oiga, pero desde luego sí digo que lo que he dicho ahí está en el «Diario de Sesiones».

Lo que sí quiero decir es que no se ha contestado a las observaciones que he hecho, y que, por supuesto, he dicho que muchas de las cosas que iba a defender ya estaban concedidas, pero que por no perder unidad temática la defensa de mi enmienda he hecho la lectura completa de ella y de su justificación.

Respecto al tema de los jirones, yo simplemente recuerdo aquel aforismo latino de «excusatio non petita, accusatio manifesta».

Respecto a aligerar los debates, yo soy el primero en querer aligerarlos, y ahí está mi propuesta, que sigo manteniendo como Grupo Parlamentario, en la reunión de los portavoces.

Respecto al organicismo, yo solamente quiero decir, con el mayor respeto para la historia, que no ha sido este Diputado que está aquí, que en determinados tiempos se enfrentaba al sindicato único universitario, sino otros Diputados que tenían escaño en estas Cortes Generales, los que se cargaron la libertad de enseñanza en la famosa Ley General de Educación. Muchas gracias. (*Ru-mores.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba, que era el que había tenido la gentileza con el señor Díaz-Pinés.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, por mi parte, en relación con las intervenciones que se han hecho en este tema del Título VII, de la investigación, puesto que la mayor parte de ellas se han referido a la presunta incompatibilidad entre lo que aquí se establece y el derecho de los profesores a una investigación individualizada, yo quería simplemente recordar algo que está dentro de la teoría general del Derecho y de la teoría de la interpretación, y es que las normas se interpretan sistemáticamente en su totalidad, y que este Título de la investigación no deroga el artículo 4.º, que en el número 2, párrafo segundo, dice: «La libertad de cátedra incluye también la de investigación, que significa el derecho a utilizar los métodos de trabajo y elegir los objetivos que cada profesor considere oportunos».

La interpretación sistemática supone la combinación de este derecho individual con la necesaria coordinación. Los fantasmas del totalitarismo, del organicismo, etcétera, son fantasmas que, en todo caso, hay que alejar de una interpretación sistemática y jurídicamente correcta.

En relación con la enmienda del señor Díaz-Pinés, de sustituir «mecanismos pertinentes» por «medidas adecuadas», o al menos en esa parte, nosotros también coincidimos en que es un aportación meritoria, y asimismo lo aceptamos.

Finalmente, no sólo por la razón de que es la primera intervención de la señora Rubiés en esta Comisión, sino porque creemos que tiene razón, nosotros estamos también dispuestos a votar a favor de la enmienda planteada para añadir «in fine» un párrafo al número primero del artículo 44.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, como el señor Gómez Angulo cuando ha hablado de los nostálgicos del sistema anterior ha dicho «los Diputados preopinantes», este humilde Diputado y maestro de escuela, que no catedrático de Universidad, quiere preguntar al señor Gómez Angulo, y quiere contestación, si entre los señores nostálgicos del sistema anterior me ponía a mí o no me ponía a mí. Era para contestarle a esa pregunta puntual. Yo quería contestación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Gómez Angulo quiere utilizar un turno? (*Pausa.*) Tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Para contestar al señor García Pérez que creo que en el «Diario de Sesiones» consta que no he dicho «los Diputados preopinantes», he dicho «uno de los Diputados preopinantes» o «algunos de los Diputados preopinantes».

Si ha entendido que me refería a él, de mi propia intervención se infiere que me estaba refiriendo a quien había hablado de jirones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés. Se entiende que por alusiones.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, por alusiones y por muchas más cosas.

El señor PRESIDENTE: De momento le concedo la palabra por alusiones.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para que quede constancia en el «Diario de Sesiones» de que, con el respeto máximo para la historia completa de España, no se me meta dentro del capítulo de los nostálgicos del régimen anterior, porque no he tenido ni colaboración, ni prebendas, ni ningún tipo de referencias que me puedan implicar con aquella situación antidemocrática. (*Ru-mores.*)

El señor PRESIDENTE: En todo caso, debemos felicitarlos de que el término ha sido utilizado en plural. Se ha dicho «jirones». (*Risas.*)

Tiene la palabra la señora Rubies.

La señora RUBIES GARROFE: Agradezco a los Grupos Parlamentario mayoritarios de esta Cámara que hayan aceptado esta enmienda «in voce», porque de esta manera creo que las Escuelas Universitarias y sus profesores podrán ejercer la función que se les encomienda en esta Ley de Autonomía Universitaria.

El señor PRESIDENTE: Pasaremos, si les parece a SS. SS., a someter a votación las distintas enmiendas. En primer lugar, la número 197, del señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 30 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 197, del señor Díaz-Pinés, al artículo 44.

Pasamos a la votación de la enmienda 602, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 28 en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 602, del señor Bandrés.

Pasamos a votar la enmienda número 698, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 27 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 698, del Grupo Vasco (PNV).

Pasamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Andalucista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 27 en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Andalucista.

Sometemos a votación la enmienda transaccional de sustitución de Coalición Democrática, al apartado 1.º de este artículo.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: En la ofuscación o en el debate de los jirones y de la nostalgia no ha quedado claro, por lo menos el señor Díaz-Pinés no ha respondido, si le parecía aceptable que se sustituyese «mecanismos pertinentes» por «medidas adecuadas», y se reducía así su enmienda.

En caso afirmativo, pedimos que se vote y, si no, que se haga después una votación con la propuesta conjunta de los Grupos Centrista y Socialista de que se sustituya «mecanismos pertinentes» por «medidas adecuadas».

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Peces-Barba, pero no ha habido solicitud en regla al respecto a la Mesa. Únicamente la aceptaremos si nos la hace llegar.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, queremos saber si al señor Díaz-Pinés le parece bien reducir la enmienda en ese sentido. Si él está de acuerdo, se la votamos y, si no, presentamos la enmienda «in voce» correspondiente.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Comprendo que mi enmienda es absolutamente idéntica en cuanto al contenido de fondo que la que ahora se quiere introducir. Tampoco pretendo dejar mi apellido inscrito en esta Ley, pero creo que no hay base suficiente para que no se acepte la enmienda que he presentado porque no veo razón para decir «medidas adecuadas» o «medidas que permitan garantizar el mejor cumplimiento de esta función», en lugar de aceptar mi propuesta, salvo que sea por una causa —a priori— que se

me escapa en este momento. Por tanto, la mantengo.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, parece que al apartado 1 procede someter a votación la transaccional de Coalición Democrática, a continuación la transaccional conjunta de los Grupos Centrista y Socialista y, finalmente, la adicional «in fine» catalana.

Votamos en primer lugar la de Coalición Democrática.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 28 en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de Coalición Democrática.

Votamos la enmienda transaccional de los Grupos Centrista y Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; uno en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional conjunta de los Grupos Centrista y Socialista.

Pasamos a votar la enmienda transaccional de adición «in fine» de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de adición al apartado 1 de Minoría Catalana.

Apartado 2. Votamos la enmienda transaccional de Coalición Democrática.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 30 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de Coalición Democrática.

Sometemos a votación la enmienda 654, de sustitución, del señor Pi-Suñer.

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: Un voto a favor; 27 en contra; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 654, al apartado 2, del señor Pi-Suñer.

Sometemos a votación el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 31 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Ponencia respecto al apartado 2.

El apartado 3 no tiene enmiendas. Por tanto, pasamos directamente a someter a votación el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 31 votos a favor; dos en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Ponencia respecto al apartado 3 y, por tanto, el artículo 44 en su totalidad.

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Querría hacer constar que, no sé si ha sido por confusión mía o por mala intelección, he entendido que cuando se votaba la enmienda conjunta de los Grupos Centrista y Socialista se estaba votando solamente la sustitución de «medidas» por «mecanismos» y que, en cambio, no se había votado el apartado 1 entero. En cualquier caso, me he abstenido en una votación que me ha parecido perfectamente absurda —y lo digo con esta sinceridad—, porque hemos entrado en un debate sobre este artículo que me parece absolutamente improcedente, y frente a ello quiero elevar mi voz de protesta, habiendo estado callada durante todo el rato. Entonces, que quede claro que yo me he abstenido porque discutir entre mecanismos, medidas, y si garantizan o no garantizan, me parece estar perdiendo el tiempo, a pesar de los pronunciamientos a favor de aligerar los debates, que no se están cumpliendo y, por lo tanto, este es el sentido de mi abstención, que es más de protesta por un actuar de la Comisión, que no imputo a la Presidencia, pero me parece grave. Y decir que en cuanto al contenido del apartado 1, evidentemente mi voto es favorable.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Al hilo de la formulación de la señora Vintró, yo rogaría a los portavoces que por lo menos no interrumpieran los trámites de votación, y en el hueco abrieran paso a un debate, porque indudablemente desdice bastante de la seriedad de esta Comisión. Muchas gracias por su comprensión.

Artículo 45

Pasamos al artículo 45. Al artículo 45, en primer lugar el artículo completo tiene una enmienda, la número 613, del señor Bandrés.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Se mantiene.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: El Grupo Andalucista presenta una enmienda transaccional al artículo 45, del siguiente tenor.

En el apartado 1: «La Universidad atenderá tanto a la investigación básica en su doble vertiente humanística y científica positiva como a la aplicada». Y en su apartado 2, «por lo que se refiere a la primera, la Universidad auspiciará decididamente la libre creación intelectual, y en cuanto a la segunda prestará especial atención a la resolución de los problemas y necesidades sociales, con preferencia a las de su entorno inmediato».

Ya, en el artículo 43, cuando se presentó el dictamen de la Ponencia, fue cercenada por votación mayoritaria la posibilidad de que el ejercicio de la actividad profesional estuviera al servicio de la sociedad concreta en que han de desarrollarla, y se quitó este último párrafo, «concreta en que han de desarrollarla».

Lo que desea el Grupo Andalucista es que todo lo que sea investigación y en este caso investigación científica positiva, prestará una especial atención a la resolución de los problemas y necesidades sociales, con preferencia a las de su entorno inmediato.

Cuando una determinada región y un determinado pueblo, en este caso, por ejemplo, Andalucía, tiene una determinada problemática socio-económica, parecería mucho más lógico que todos los problemas, o la mayoría de las posibles investigaciones que se hicieran, tanto a nivel particular como a nivel departamental, se hicieran precisamente en atención a esos problemas prioritarios que tiene esa región, y que, por ejemplo,

no se empiecen a estudiar problemas, que me parece muy bien, que vayan más allá de las fronteras españolas, o que incidan fuera de otras regiones que no sean la de Andalucía. Nosotros lo que pretendemos es que prioritariamente, a ser posible, preferentemente, con una gran preferencia, todas las posibles investigaciones que se hagan en los departamentos, o que se hagan por personal libre, atiendan necesariamente, prioritariamente, los problemas del entorno inmediato al lugar donde están ubicadas las Universidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Muchas gracias, señor Presidente. Era para recordar a la Mesa que el párrafo d) nuevo del informe de la Ponencia no se pusiera a votación, porque parecería que iríamos contra él, cuando está recogido al pie de la letra en el artículo 18.2 bis.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, señor Gómez Angulo, lo que pensaba hacer esta Mesa era, a la hora de proponer someter a votación el texto de la Ponencia, indicar que ratificara que el apartado d) desaparecía, de acuerdo con el texto de la Ponencia. Muchas gracias por su colaboración.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, puesto que hemos oído la defensa que ha hecho el señor García Pérez en relación con las preocupaciones de que la investigación atienda los problemas y necesidades sociales, especialmente los del entorno en que se encuentra la Universidad, y para evitarnos la crítica, que se nos haría sin duda, de que un artículo pusiera lo que ya dice el artículo anterior, teniendo en cuenta que el artículo que acabamos de aprobar dice: «La Universidad atenderá tanto la investigación básica como la aplicada a la resolución científica de los problemas y necesidades sociales, con especial atención a los de su entorno», rogaría, si esto le era suficiente, que el señor García Pérez retirase la enmienda que acaba de defender.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Yo agradezco al señor Peces-Barba la aclaración, pero al mismo tiempo debo decirle al señor Peces-Barba que la presentación de estos tres artículos, son tres solamente, era un texto alternativo al Título VII de la Ley, que yo, como es lógico, no tengo más remedio que ir votando en contra, puesto que di un voto afirmativo a la totalidad. Entonces, a partir de ese voto afirmativo de supresión del Título VII, yo tengo que seguir defendiendo lo que para mí es un texto alternativo del Título VII. De todas formas yo agradezco al señor Peces-Barba lo que acaba de decir.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Una aclaración. Cuando el señor García Pérez dice que va a votar en contra de todo el texto alternativo, mejor dicho de todo el texto, puesto que tiene una enmienda de supresión, supongo que no será también del texto alternativo que él ha presentado.

El señor GARCIA PEREZ: Esto llega a caracteres de mongolismo, señor Presidente. Yo le agradecería al señor Peces-Barba que él vote lo que le dé la gana y que a mí me deje en total libertad, ya que parece que la libertad de investigación no va a existir desde nuestra óptica, que por lo menos me deje a mí la libertad de voto para votar lo que a mí me dé la gana, me equivoque o no me equivoque, que eso no le importa al señor Peces-Barba.

El señor PRESIDENTE: Está en su perfecto derecho, señor García Pérez.

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Yo aquí ya me estoy perdiendo, señor Presidente. Tenía idea de que el artículo 44 había sido ya votado en sus tres apartados. ¿Es así o no es así?

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Aguirre. El señor Peces-Barba ha leído parte de un apartado del artículo 44, para ver si el señor García Pérez, en atención a esta lectura, retiraba una enmienda transaccional que afectaba al artículo 45. ¿Me explico, señor Aguirre?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, se ha explicado usted perfectamente, como es habitual. Entonces, ¿qué es lo que vamos a votar ahora, o pretendemos votar?

El señor PRESIDENTE: En este momento, la Presidencia, con el beneplácito de la Comisión, iba a someter a votación el artículo 45, y en este momento, los señores Peces-Barba y García Pérez han tenido a bien mantener un intercambio de opiniones, que a mí me parece perfecto.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, pero para recordar a esa digna Presidencia que yo tengo una enmienda al artículo 45, apartado c).

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, nosotros habíamos tomado nota de la enmienda número 699, pero, de acuerdo con los servicios técnicos de esta Comisión, aparece como aceptada. De todas formas, si al criterio del señor Aguirre no queda satisfecha la aceptación en su totalidad, pues la ponemos a votación respecto al apartado c).

El señor AGUIRRE KEREXETA: Aparentemente parece aceptada, porque en el primitivo texto del Gobierno no aparecía ninguna referencia a las Comunidades Autónomas entre los organismos a los que las Universidades debieran facilitar información. Entonces, lógicamente, como los Estatutos de Autonomías, por lo menos el del País Vasco, en el artículo 10, apartado 16, refleja y deja en manos de la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, que supongo que también es ésta, en coordinación con la del Estado, resulta que aquí hay un pequeño matiz que cambia los términos. Mi enmienda dice: «Las Universidades deberán facilitar al Ministerio de Universidades e Investigación, o, en su caso, a las Comunidades Autónomas —en su caso a las Comunidades Autónomas—», y en cambio el texto del artículo 45, apartado c), del texto acordado, pactado, que estamos utilizando aquí, dice: «deberán facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia, y en su caso también a las Comunidades Autónomas donde radiquen». La gran diferencia está en estos dos términos, en «o en su caso» de mi enmienda, para ser respetuoso con las competencias estatutarias, sin perjuicio de que luego la Comunidad Autónoma las traslade al Ministerio, por

supuesto, y en cambio la enmienda que propone es a los dos. Con lo que la comunicación a la Comunidad Autónoma se concibe como algo gracioso, algo sin ninguna trascendencia, y desde luego sin reflejar ni respetar en ningún caso el precepto estatutario. Por eso pediría la votación de mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, señor Aguirre, puesto que hemos comprendido que hay una diferencia entre su formulación disyuntiva y la formulación copulativa del texto de la Ponencia.

Pasamos a votar la enmienda número 613, del señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 26 en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 613, del señor Bandrés.

Pasamos a votar la enmienda de sustitución del Grupo Andalucista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 26 en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del Grupo Andalucista.

Pasamos a votar la enmienda número 699, del Grupo Vasco, al apartado c). *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 26 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 699, del Grupo Vasco, al apartado c).

Pasamos a someter a votación el texto del informe de la Ponencia con la advertencia de que el apartado d) desaparece, toda vez que está contenido en el artículo 18, 2 bis. *(El señor Aguirre pide la palabra.)* Yo rogaría que no interrumpiera en el momento en que el Presidente anuncia la votación. De todas formas tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. Es para solicitar la votación separada del apartado c).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

Vamos a someter a votación el texto de la Ponencia, en sus apartados a), b) y se ratifica que el d) no figura. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; uno en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados a) y b) y suprimido el d) del artículo 45, según el informe de la Ponencia.

Vamos a someter a votación el apartado c) del mismo artículo, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; tres en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado c), según el informe de la Ponencia, del artículo 45 y, en consecuencia, el artículo 45 tal como se ha indicado en la votación anterior.

Artículo 46. Al artículo 46 completo, el Grupo de Coalición Democrática tiene presentada una enmienda, la número 91.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, casi preferiría saber si va a haber algún tipo de enmiendas transaccionales que modificasen el tenor del artículo por si hiciesen necesaria la retirada de esta enmienda o la modificación de su defensa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés. Estoy observando que la Comisión unas veces desea que la transaccional sea prioritaria y otras veces desea que lo sean las enmiendas. Así todos contentos.

¿Hay algún Grupo Parlamentario que desea presentar a esta Mesa una enmienda transaccional? Es una pregunta concreta. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, hemos formalizado ante la Mesa, conjuntamente el Grupo Socialista y el Grupo Centrista, el cambiar donde dice «pública o privada con ob-

jeto» por «pública o privada al objeto». Obra en poder de la Mesa y de todos los comisionados.

El señor PRESIDENTE: Veo, efectivamente, que lo que habían propuesto era una corrección de estilo, pero sin las solemnidades de una transaccional como la que a lo mejor esperaba el señor Díaz-Pinés.

Señor Díaz-Pinés, a la vista de estas manifestaciones de los Grupos Centrista y Socialista, ¿debe consumir un turno respecto a la enmienda número 91?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: No solamente respecto a la 91, sino respecto a la 198 y 199 y las eventualmente existente en el famoso documento A-99.

Respecto a la enmienda 91 de Coalición Democrática, y para la mejor intelección del contenido de la misma, me voy a permitir leerla porque de su simple lectura se comprenderá el alcance que esta enmienda tiene. «Las Universidades públicas, de acuerdo con los Institutos y departamentos correspondientes, podrán suscribir contratos con entidades públicas o privadas con el objeto de llevar a efecto proyectos científicos o técnicos, previo informe del Consejo social. Al formalizar estos contratos se adoptarán las medidas precisas para no perjudicar el cumplimiento de la tareas docentes e investigadoras estrictamente universitarias. Dos: la realización de los contratos referidos en el apartado anterior llevará consigo la asignación de trabajos y responsabilidades al personal de institutos y departamentos, así como la aportación de los recursos necesarios que éstos tengan adscritos. Tres: Los resultados de estos trabajos de investigación, cuando se publiquen, indicarán el instituto o departamento que los ha realizado y los nombres de sus autores o colaboradores».

Esta enmienda incide en un punto que sigue incontestado, pero que yo no voy a suscitar aquí ahora, respecto del artículo ya aprobado, que es precisamente esa coparticipación en los recursos destinados a un determinado proyecto de investigación o a toda la tarea investigadora de un departamento o instituto. Estas cuestiones han quedado pendientes y quizá en el Pleno merecerán la adecuada respuesta porque no se integraron en una presunta aceptación de enmiendas anteriores.

La justificación es muy clara: porque pensamos

que así lo redactamos de una forma más precisa y acorde con lo que tendría que tener esta Ley que es un auténtico respeto a la autonomía universitaria y a la libertad de cátedra que, recuerdo una vez más, está constitucionalmente reconocida.

Tiene un alcance también de tipo político o de tipo ideológico, en el sentido más amplio de esta expresión, y es el respeto profundo que nos merecen a este Grupo las tareas individuales en esa labor de investigación, por conjunta que pudiera ser en algún caso. Que se reconozca la paternidad no solamente individual, sino de los propios institutos o entidades que colaboren en esa investigación.

Con esto paso, señor Presidente, con su venia, a defender las enmiendas 198 y 199 suscritas inicialmente por este Diputado que tiene el honor de dirigirle la palabra, y asumidas por el Grupo de Coalición Democrática. Se refieren a los apartados 1 y 2 de este mismo artículo 46.

El fondo de la temática que se plantea es la misma. Voy a obviar su lectura, porque indudablemente no está recogido así en el texto que presumiblemente vaya a aprobarse. Pensamos que es razonable una intervención del Consejo académico en la aprobación de contratos de investigación; intervención que ha de consistir en un informe previo favorable, sin el cual no podrá suscribirse ninguno de esos compromisos. Es también sumamente razonable que sea el Consejo académico, y no social, quien se ocupe de que la dedicación a los correspondientes proyectos de investigación no vaya en detrimento de las normales tareas universitarias.

Podrían darse presumiblemente —y así quizá lo atestigua la historia concreta— desviaciones, ampliaciones o extrapolaciones de tareas que a veces no se circunscriben real y estrictamente al campo concreto de las tareas universitarias.

En el segundo punto decir que, de acuerdo con la letra y el espíritu de las anteriores enmiendas que hemos formulado al artículo 4.º, tan invocado aquí esta mañana, y al 44 del proyecto, de infeliz debate, se modifica ligeramente, pero significativamente, la redacción del apartado 2 de este precepto, con objeto de evitar cualquier interpretación de sus términos en un sentido de «militarización de investigadores y recursos materiales».

Este sentido creo que sí es oportuno decir que el texto que formulamos diría: «El cumplimiento por la Universidad de los contratos antes mencionados llevará consigo la asignación de trabajos y

responsabilidades al personal de los centros y departamentos correspondientes, así como la aportación de los recursos necesarios que tienen adscritos».

La expresa mención de los departamentos es obligada porque, aunque sea la Universidad quien suscriba los contratos, en virtud de su titularidad, sería inadmisibles que pudiese hacerlo sin contar previamente con las citadas unidades naturales de investigación.

En este sentido quisiéramos que constase de adhesión que antes formulados a la enmienda transaccional del Grupo Minoría Catalana, que lo que pretende es lisa y llanamente —y ya está aprobado al menos en Comisión— reconocer el derecho a la investigación de esas unidades que se encuadran en las Escuelas Universitarias, en Colegios Universitarios que, de haber prosperado el inicial propósito de este proyecto, hubiesen quedado marginados de la investigación universitaria.

Por lo demás, lo ordinario será que, precisamente, desde esas unidades naturales se gestionen los contratos. En este punto queremos hacer hincapié en que es una garantía el que los diversos contratos se adecuen al bien general y a esa coordinación necesaria en las tareas investigadoras, pero queremos también poner el acento en que tendrá que formentarse desde las unidades naturales y que precisamente la tarea de la Universidad es esa labor de fomento, no paternalista, de la investigación, de lo que son unidades anteriores, que pasa por el individuo concreto, por el investigador personal y, por supuesto, por las citadas unidades.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Nuestro Grupo tenía presentadas a este artículo tres enmiendas: la 292, 293 y 294. La 293 se retira porque está aceptada. Pretendía la supresión del anterior apartado 2, supresión que aparece, todavía, en el informe de la Ponencia y, por tanto, entiendo que está aceptada.

Ahora bien, en cuanto a las enmiendas 292 y 294 me interesa señalar en especial la 294 y solamente leeré el texto de la 292 que se explica por sí sola. Se trataría de añadir al final del apartado, ahora único, que en mi enmienda sería 1, la si-

guiente frase: «De estos contratos se dará cuenta al Claustro universitario en la Memoria anual». Creemos que es absolutamente imprescindible que haya una relación en la Memoria que el Rector presente todos los años al Claustro de cuáles son los contratos que se han firmado con el acuerdo del Consejo de Universidades, pero no olvidemos que el Claustro es el máximo órgano representativo de la Universidad y es importante que conozca qué contratos se han firmado.

Ahora bien, el tema que realmente me preocupa es el que hace referencia al anterior apartado 3 —que de aceptarse mi enmienda sería el segundo— en relación con los resultados de los trabajos de investigación.

Yo querría recordar a SS. SS. que en la redacción inicial se decía que cuando se publiquen los resultados de estos trabajos de investigación realizados en la colaboración entre la Universidad y las Instituciones públicas o privadas, se indicaría el centro universitario que los había realizado y los nombres de los autores y colaboradores. Cuando se discutió este tema en la Ponencia, tanto la primera vez como la segunda, hubo un intercambio, yo creo productivo, de criterios y de opiniones y se tomó en cuenta el problema que se podía suscitar, frente a una primera visión de evitar este tipo de contratos, por lo que pudiera suponer de afectación de recursos públicos a intereses privados, y se llegó a la conclusión, creo que concreta, de que era necesario fomentar el intercambio, la ayuda y la colaboración entre distintos tipos de instituciones, en beneficio de la investigación, pero que esta necesidad, que creo suscribíamos todos los Grupos, no podía establecer sin unas determinadas cautelas que evitaran pura y simplemente el beneficio privado, procediendo el dinero de este beneficio privado del Erario Público.

En este sentido, nosotros hemos presentado una enmienda que, manteniendo el texto inicial del apartado 3, dirá: «Los resultados de estos trabajos de investigación se constituirán en patrimonio público e indicarán el centro universitario que los ha realizado y los nombres de sus autores y colaboradores».

Es evidente que la intención de mi enmienda no va a reducir la colaboración entre las instituciones, pero sí va a evitar, o intentar evitar, que se puedan —ojalá— inventar, para entender dos, patentes que, al quedar en manos de la empresa privada que ha establecido el contrato, supongan

unos beneficios para esta empresa, de los que no se aproveche el conjunto de la Universidad y el Erario Público que, en parte, ha contribuido a pagarlo.

Creemos que éste es un tema importante. Yo he de decir que algunos Diputados centristas, ante la discusión en la Ponencia, se manifestaron sensibles a este tema y opusieron algunas matizaciones. Yo, en aquel momento, estaba absolutamente dispuesta a rediscutir el tema; incluso alguno de ellos se ofreció —luego no lo ha hecho a buscar alguna fórmula que permitiera salvar lo que era mi preocupación y que él compartía, pero la solución final ha sido lisa y llanamente la supresión del apartado. Con lo cual ni siquiera se admite la posibilidad de la publicación en la que figuren los organismos y personas que han realizado la investigación. Y lo que, evidentemente no se garantiza es este flujo de dinero público, posiblemente, a intereses privados que luego puedan explotar el fruto de esta investigación sin que haya, desde la Ley de Autonomía Universitaria, la menor cautela para evitarlo.

Creo, señorías, que éste es un tema importante de la ley. Repito que nosotros estamos a favor de la colaboración entre las instituciones, pero no podemos admitir que bajo la capa de la colaboración se pueda producir un mecanismo que vaya pura y exclusivamente en beneficio de la iniciativa privada, dejando a la Universidad al margen de los beneficios colectivos que pueda producir una investigación realizada conjuntamente.

Por tanto, yo pido que se mantenga mi enmienda 294 con el texto que he leído y que pasaré a la Mesa aunque, de todas maneras, figura en el pego de enmiendas. Y llamo a la sensibilidad de los distintos Grupos ante un tema que puede ser capital para el desarrollo de esos contratos de investigación y esa colaboración entre la Universidad y la iniciativa pública o privada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, para indicarle que nosotros teníamos presentada una enmienda, la número 700, al apartado 1 de este artículo.

El señor PRESIDENTE: Está previsto, señor Aguirre, pero como el señor Díaz-Pinés ha solicitado que primero se presentaran las enmiendas

transaccionales y posteriormente los Grupos formularían sus peticiones, esta Presidencia no ha procedido, como en situaciones anteriores, en las que solicitaban de SS. SS. si mantenían o no la enmienda.

¿Desea el señor Aguirre defender su enmienda?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Brevemente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Proceda a defenderla lo más brevemente.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Nosotros no vemos la razón de porqué van a ser únicamente las Universidades públicas las que puedan suscribir contratos con entidades públicas o privadas, a efectos de realizar proyectos científicos o técnicos.

Creo que tan sólo en el mundo occidental las Universidades privadas contribuyen en buena parte —al menos en los países más desarrollados— a los avances científicos y técnicos.

En consecuencia, yo pediría que esta posibilidad del artículo 46 fuera abierta a todo tipo de Universidades, con lo que se obraría una pequeña modificación en su redacción, que consistiría en eliminar, sencillamente, la palabra «públicas», con lo cual éstas quedarán incluidas, y también las privadas, en la misma capacidad de suscribir los contratos a los que alude.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Con mucha brevedad, señor Presidente, para recordarle que el Grupo Andalucista tenía presentada una enmienda transaccional al artículo 46, y como voy a ejercer el derecho al voto y puede haber una lección ocasional en la que se me diga si me equivoqué o no, para evitarlo, solamente haré una explicación muy brevemente.

El artículo 46 que presenta el Grupo Andalucista dice: «En el marco de la presente Ley y de sus propios Estatutos, los proyectos concretos de investigación a que se hace referencia en el artículo 44.3 podrán realizarse total o parcialmente», etcétera.

En el artículo 46 de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Centrista, me parece, o si no el texto de la Ponencia, parece que es igual,

porque dice: «En el marco de la presente Ley y de sus propios Estatutos, las Universidades públicas, de acuerdo con los centros correspondientes, podrán suscribir contratos con entidades públicas o privadas», pero quiero decir que para nosotros hay una gran diferencia, porque hacemos referencia al artículo 44.3 que presenta el Grupo Andalucista, y en el artículo 44.3 que presenta el Grupo Andalucista, decimos que «los profesores permanentes podrán suscribir libremente entre sí acuerdos para la consecución de proyectos de investigación», o sea, más allá de los departamentos.

El señor PRESIDENTE: Pregunto al señor Bandrés si mantiene la enmienda número 614, así como la 27 del señor Aizpún.

El señor BANDRES MOLLET: Sí, señor Presidente. La del señor Aizpún, desde luego, y, como ya he indicado antes, mantengo las enmiendas números 612 a 616, todas ellas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿La Minoría Catalana, mantiene las 974 y 975?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Mantenemos únicamente la 975 y la 976, pero parcialmente, como explicaré cuando la defienda.

El señor PRESIDENTE: Pues la puede defender, y le ruego que sea brevemente.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Muy breve, señor Presidente. Nosotros entendemos que este artículo es un artículo de los que entran en el carácter plenamente reglamentista de esta Ley; que no tiene justificación, debido a que es un desarrollo puramente normativo, y que menos justificación tiene aún atendiendo al carácter de Ley orgánica. Entendemos que este tipo de cuestiones que se regulan en este artículo 46 entrarían, evidentemente, en colisión con las competencias de las Comunidades Autónomas que tengan ya asignada o reconocida su competencia en materia de enseñanza universitaria y, por ello, de las enmienda que hemos presentado únicamente conservamos la parte que hace referencia a que se aplique la normativa del artículo 46 a las Universidades del Estado y no a las Universidades públicas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Díaz-Pinés ¿para qué pide la palabra?

El señor DIAZ-PINES: Para una cuestión de orden o de mejor desarrollo de los debates.

El señor PRESIDENTE: De sugerencia, entonces.

El señor DIAZ-PINES: Como usted quiera calificarlo, señor Presidente.

De intervenciones anteriores se ha deducido, y no está dentro de mi lógica el hacerlo así, que porque no figure la palabra «privada» en este artículo se lesionan derechos de estas Universidades a establecer contratos, etcétera. Yo quiero decir, aunque sea simplemente para fijar la posición de este Grupo, que hay un principio general del Derecho de que lo que no está prohibido está permitido, pero, sobre todo, que porque carezca este artículo de la referencia a la palabra concreta «privada», no se va a conculcar un derecho constitucional, porque, desde ahora mismo, ya anuncio la remisión al Tribunal Constitucional para salvar una libertad constitucionalmente establecida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Hay alguna petición de palabra al respecto? (Pausa.)

Pasamos, entonces, a las votaciones.

En primer lugar, la transaccional andalucista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 27 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional andalucista.

Enmienda número 91 del Grupo Coalición Democrática. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 29 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 91 de Coalición Democrática.

Enmienda número 614, del señor Bandrés. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 27 en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 614 del señor Bandrés.

Enmienda número 198, del señor Díaz-Pinés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 29 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 198 del señor Díaz-Pinés.

Enmienda número 292, del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 16 en contra; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 292 del Grupo Comunista.

Enmienda número 700 del Grupo vasco (PNV). *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 27 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 700, del Grupo Vasco.

Enmienda número 27, del señor Aizpún. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 27 del señor Aizpún.

Enmienda número 975 de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 27 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 975, de Minoría Catalana.

Sometemos ahora a votación el texto del Informe de la Ponencia con la corrección de estilo a que ha hecho referencia el Grupo Centrista. *(Varios señores Diputados piden la palabra.)*

Vuelvo a insistir en que antes de empezar la

votación, por favor, no me digan ustedes que quieren la palabra, porque no la concederé. Me parece que a la altura del artículo 46 empieza ya esta Presidencia a tener oportunidad de ejercer de Presidente.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES: Simplemente decir que mi enmienda número 199 no se ha votado.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés. Esta Presidencia tenía su enmienda justamente después de la votación del texto de la Ponencia. Supongo que no le molestará a S. S. que la someta después, igualmente que la 976 de la Minoría Catalana, la 294 del Grupo Comunista, la 978 también de la Minoría Catalana, si es que la desea, y la número 3 del señor Aizpún. Eso era lo que había.

¿En cuanto a otras peticiones de palabra? *(Pausa.)* Se ha concretado en el señor Díaz-Pinés. Muchas gracias. Proseguimos.

Texto de la Ponencia, salvo su mejor criterio, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Mi criterio es el suyo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Texto de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; dos en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Ponencia respecto del artículo 46, con la corrección de estilo que propuso el Grupo Centrista.

En este momento pregunto si las enmiendas a que he hecho referencia anteriormente, que se consideran decaídas, así y todo, algún miembro quiere que se pasen a votación, *(Pausa.)* ¿Lo quiere el Grupo Comunista?

La señora VINTRO CASTELLS: La 294, sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Así lo hago. Se somete a votación la enmienda número 294. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: tres votos a favor; 17 en contra; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 294, del Grupo Comunista.

¿Algún otro Grupo desea que se someta a votación alguna enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, yo, con todos los respetos, no entiendo que se haya votado antes el informe de la Ponencia y, después, la parte de la enmienda que he defendido, de la 976, que era cambiar «Universidades públicas» por «Universidades...».

El señor PRESIDENTE: Ya se ha votado, señor Gasóliba, y el informe de la Ponencia viene con un solo apartado y, en todo caso, era de adición. ¿Desea el señor Gasóliba que se someta a votación alguna enmienda?

El señor GASOLIBA I BÖHM: No, señor Presidente, la mantengo para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Le reservamos sus derechos para el Pleno.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para explicar uno de nuestros votos, y dejar el tema abierto de cara al futuro, que era de abstención en relación a las dos enmiendas comunistas.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que sea breve.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Nos parece que, efectivamente, la enmienda comunista plantea un problema que es interesante, pero, al mismo tiempo, tal como está planteada, supone una dificultad. La dificultad que nos preocupa es que tanto la publicidad que se pide en la primera enmienda como el tema que se plantea en la segunda pudieran, tal como están planteadas, retraer la iniciativa de las empresas privadas, y también de las empresas públicas, que tienen la intención de realizar investigaciones con la Universidad, porque parte de esas investigaciones pueden estar vinculadas a secretos comerciales o

a otro tipo de secretos, que en la lucha y en el contraste entre las diversas empresas podrían sufrir con la publicidad.

Si se encuentra —como ya parece que se había hablado antes, cosa que nosotros, o por lo menos este Diputado no sabía— un fórmula de cara al Pleno, puesto que supongo que el Grupo Comunista mantendrá sus enmiendas, que garantice la preocupación que ha expresado la señora Vintro y que soslaye la dificultad que nosotros expresamos, desde ahora señalamos nuestra intención de votarla favorablemente.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Nosotros no nos hemos abstenido en la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, sino que hemos votado claramente que no, porque creemos que introducir la publicidad como obligatoria haría totalmente inútil la colaboración que aquí se pretende de la Universidad con las empresas tanto públicas como privadas.

Los más importantes contratos de investigación en el mundo se hacen con empresas y, por supuesto, hay una cláusula en cada contrato en el sentido de que en función de la aportación económica de cada uno —por eso el contrato tiene que aprobarlo el Consejo de Universidades— se pueden hacer públicas unas partes u otras, las que sean puramente científicas, cuando se haya registrado una patente, etcétera.

Creemos que haber dado este paso, tal como se proponía, hubiera sido un error por nuestra parte.

Quiero explicar también, como ya ha hecho referencia el señor Díaz-Pinés —y en esta ocasión estoy totalmente de acuerdo con él— que no procede decir «las privadas» ya que se dice «en sus contratos» por el Derecho Mercantil.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Para agradecer que, al menos, en explicación de voto haya corrido mejor suerte mi intervención que la que tuve en un día anterior. De todas maneras yo agradecería al Grupo Socialista que contribuyera también en este esfuerzo por encontrar un mecanismo que

permita evitar algo que ha explicado ahora con mucha más claridad el señor Gómez Angulo, y que en anteriores discusiones con miembros de su Grupo, no era tan evidente. Por tanto, quizá no valga la pena que nos esforcemos en buscar la fórmula, porque, de todas todas, el Grupo Centrista no la va a votar. De todas formas que quede clara mi voluntad y mi agradecimiento al Grupo Socialista por su interés en encontrar también una fórmula.

El señor PRESIDENTE: Si les parece podríamos pasar a someter a votación el artículo 47, que está suprimido.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Que pase al Pleno directamente la enmienda 199, señor Presidente.

Artículo 47 El señor PRESIDENTE: Entonces, someteríamos a votación el informe de la Ponencia, que es suprimir justamente este artículo 47.

¿El Grupo Centrista mantiene la enmienda número 803, del señor Meilán? (*Denegaciones.*) Muchas gracias.

¿La señora Vintró mantiene la 295? (*Asentimiento.*)

¿La quiere defender?

La señora VINTRO CASTELLS: Querría decir simplemente que esta supresión a mí me parece un error y, por tanto, yo reivindico el mantenimiento del precepto en una redacción que permita que el alumno pueda formarse en las tareas de investigación, ya que éste era el objetivo del texto. Se discutió mucho en su día. Hay varias fórmulas, la mía es una y no me cierro a otras nuevas, pero lo que me parece grave es que se niegue al alumno la posibilidad de integrarse en el sistema de aprendizaje y de formación en la investigación, que era el objetivo de este artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Bandrés desea mantener la enmienda número 615?

El señor BANDRES MOLET: Para el Pleno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINEZ MUÑOZ: Para mante-

ner y defender brevísimamente la enmienda número 200, que suscribí personalmente, así como la 92, referidas al —que presumiblemente va a desaparecer— artículo 47.

El artículo 47 plantea una cuestión de la cual, la mejor defensa que se ha hecho ha sido la de mi compañera de Comisión, que no de Grupo Parlamentario, Eulalia Vintró, porque precisamente si se suprime el artículo 47 en una Ley de Autonomía Universitaria, se va a dar la paradoja de que los alumnos, no los titulados ni los postgraduados, sino los alumnos, no van a tener derecho a investigar o, por lo menos, no se les va a reconocer este derecho en la Ley. Yo pienso que ante este desatino lo menos que cabe hacer por este Grupo Parlamentario y este Diputado que brevemente les habla, es mantener esas enmiendas para ver si, de aquí al Pleno, corren otros vientos más autonómicos en materia universitaria.

El señor PRESIDENTE: ¿Entonces entendemos que propone la adición de un nuevo artículo?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: No, simplemente mantener como artículo 47 el texto que formulo y que coincide en ambas enmienda que he defendido, la 92 y la 200, porque estas enmiendas estaban formuladas al proyecto inicial.

El señor PRESIDENTE: Lo digo porque si ponemos a votación el texto de la Ponencia y prospera, se entenderán decaídas sus enmiendas.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Yo lo único que quiero, señor Presidente, es que usted me ampare en el derecho a que en el Pleno pueda defender este texto como artículo 47.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para oponerme brevemente a la pretensión del señor Díaz-Pinés y también, en este caso, a la de la señora Vintró, puesto que el hecho de que se suprima este artículo no supone que se suprima el derecho de los estudiantes a investigar. Hay derechos, que son derechos fundamentales, que deben constar en la Ley como, por ejemplo, el derecho a crear sindicatos. Pero este derecho ya está reconocido en el artículo 35.1 de esta Ley. «Es dere-

cho y deber de los estudiante participar de forma activa en todas las actividades de la enseñanza universitaria». Con esto y con la enmienda de Minoría Catalana que se aceptó el otro día en relación con el derecho a contratar estudiantes, con esa conjunción, está perfectamente garantizado este derecho a la investigación, que hay que reconocer que es una tarea de aprendizaje y no una tarea sustantiva del estudiante universitario. Por consiguiente, yo creo que no se produce más que un adelgazamiento de la Ley que es muy adecuado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Día-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Más brevemente aún, señor Presidente.

En primer lugar, disiento de que la investigación sea una enseñanza y, en segundo lugar, si dentro de un Título VII dedicado a la investigación, en una Ley de Autonomía Universitaria, se suprime, porque antes estaba, el derecho de los alumnos, podemos dar una pobre impresión del respeto que nos merece la investigación de los alumnos en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Brevemente, para apoyar lo dicho por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en cuanto al artículo

35.1, y para señalar que en el 35.5 es donde precisamente introdujimos ayer que se podrán incluso contratar, dentro de los contratos que acabamos de dictaminar en el artículo anterior, a estudiantes con carácter temporal. O sea que no sólo tendrán una posibilidad de participar en la investigación de toda la Universidad sino incluso en la investigación que se deduzca de contratos con terceros.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la ratificación de la supresión del artículo 47, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el informe de la Ponencia, es decir, ratificada la supresión del artículo 47.

Pregunto a la señora Vintro si considera decaída su transaccional o quiere que la votemos.

La señor VINTRO CASTELLS: Me conformo con que vaya al Pleno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Así será, muchas gracias. Lo mismo le digo al señor Díaz-Pinés.

La Comisión se reunirá el próximo martes a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión. *(Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.)*

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961